



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 06 de septiembre de 2023

EDICIÓN N° 10.997

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 101/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31649-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al M.M.O. Gustavo Martín Martínez, a quien se le formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), puntos A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2º), notificándose de la presente, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 16/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401220316-27887-E No Hace lugar al Recurso de Revisión interpuesto y confirmar la Resolución T.C. Sala I N° 141/18 (fs. 440/477) en todos sus términos, ratificando la responsabilidad solidaria de contenido patrimonial de los responsables Sres. Roberto Marcelo Lugo, Ricardo Ariel Retamozo y Christian Herman Müller, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de pesos Treinta y cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y dos con 23/100 (\$ 35.258.962,23). Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84) - Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86) del mismo cuerpo legal.

Tiene presente las reservas de derechos efectuada por el Cr. Christian Herman Müller, en el punto 4 del Petitorio de su escrito recursivo (fs. 501) y por el Dr. José Alejandro Sánchez en representación de los Sres. Roberto Marcelo Lugo y Ricardo Ariel Retamozo, según lo invocado en el Punto 3 del Petitorio del escrito recursivo (fs. 733).

RESOLUCIÓN N° 89/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31476-E Aprueba el Informe N° 06/2022 de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto obrante a fs. 66/68 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 92/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020321-31560-E Aprueba el Informe N° 26/2022 (fs. 87/90 vta.) elaborado por la Fiscal, Cra. Lorena Andrea Rosales y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Centro Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Aldo Alberto Almirón (DNI N° 21.349.315), en su carácter de Coordinador de la Unidad Regional Sudoeste, por las observaciones con alcance de Cargo, por la suma de Pesos Ciento dieciséis mil seiscientos treinta y siete con noventa y cinco centavos (\$116.637,95) en concepto de “BIENES NO ENTREGADOS – INFRACCION ART. 34 DE LA LEY N° 831-A” de conformidad a lo expresado en el Considerando 2º). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 88/89) al Sr. Aldo Alberto Almirón (DNI N° 21.349.315), emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de Pesos Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos quince con treinta y ocho centavos (\$ 1.183.315,38), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55º, 60º y concordantes de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Considerando 3º) Ptos. a) y b).

RESOLUCIÓN SALA I N° 138/22 – EXPTE. N° 403191109-23574-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 149/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403041006-20869-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 123/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401060220-31055-E Aprueba, sin observaciones, a excepción de la suma de Pesos Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$38.681.575,32), que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – EJERCICIO 2020". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$38.681.575,32), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55); 60) y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 134/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31191-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO LAS PALMAS - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 213/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403190215-27052-E Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 63/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402071222-33171-E Declara responsables solidarios a los Sres. Franco Mario Cesar Ciucci, Nahuel Sebastián Gallovich, Javier Eduardo Molina, Luís Armando Díaz y Sergio Alejandro Santillán, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítem 1), subítems a) y b) y punto B) ítem 1) del mismo considerando condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Noventa y cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con 50/100 (\$94.608.638,50). Formula a los Sres. Franco Mario Cesar Ciucci, Nahuel Sebastián Gallovich, Javier Eduardo Molina, Luís Armando Díaz y Sergio Alejandro Santillán, Reparos, por los hechos indicados en el Considerando 2º), punto C) ítem 1), subítems a) y 2) subítems a) y b). Aplica a los Sres. Franco Mario Cesar Ciucci, Nahuel Sebastián Gallovich, Javier Eduardo Molina, Luís Armando Díaz y Sergio Alejandro Santillán, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Veinticinco mil pesos (\$25.000), para cada uno, por los hechos señalados en el Considerando 2º), punto C) ítem 1), subítems a) y 2) subítems a) y b) Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º) de la presente.

Damián Servera Serra - Secretario

s/c

E:06/09 V:11/09/2023

>*<
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO
Provincia del Chaco
CONVOCATORIA AUDIENCIAS PÚBLICAS

I.- CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES: En el marco del Decreto 2477/23, y conforme al procedimiento establecido por Decreto 01/08 (Regl. 1027/A), se convoca a 3 (TRES) AUDIENCIAS PÚBLICAS para que cualquier ciudadano, sea por un interés individual o general, participe e intervenga con sus opiniones, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de la Provincia del Chaco, a los fines de analizar las diferentes propuestas de adecuaciones y ajustes al mismo.

II.- FECHA, LUGAR Y HORA. 1.- JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (16 Hs.) en la sede de la Asociación Empresaria y Forestal del Oeste Chaqueño de la ciudad de Los Frentones (Chaco), ubicado en colectora Sur y Ruta Nacional 16, de la misma ciudad. 2.- VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (09 Hs.) en la en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata, ubicada en Ruta 89, en el predio de la Escuela Agrop. María Auxiliadora, ciudad de Charata (Chaco). 3.- SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (09 hs.) en la sede de la Asociación de Productores e Industriales Forestales de J.J. Castelli (Chaco), ubicado en calle Remedios de Escalada 529, de la ciudad de J. J. Castelli (Chaco).

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN. las personas que quieran participar en la audiencia y/o intervenir con el uso de la palabra en la misma se deberán inscribir hasta 48 hs. previas a las audiencias en el formulario de inscripción que se encuentra en el siguiente enlace: http://rnaturaleschaco.gob.ar/participacion_ciudadana/. **INFORMACION.** Toda la información y documentación relacionada al OTBN provincial y relevante al objeto de la convocatoria se podrán descargar de manera libre en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1LLZbbwgEzf2OJ7ac0K5p16RI74ZPBUCc>.

RECEPCIÓN DE OPINIONES Y/O OBSERVACIONES: Cualquier ciudadano en forma previa a las audiencias podrán presentar sus opiniones y/u observaciones en documentos, que se recibirán al correo electrónico audienciaspublicasbosques@gmail.com. **CONSULTAS.** Cualquier pedido de información o consulta deberán dirigirse al correo electrónico audienciaspublicasbosques@gmail.com; al celular 3624600801; o a la sede de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal de 07.30 a 13 hs de Lunes a Viernes, en Casa de Gobierno (Calle M. T. de Alvear 145, 7º Piso, Oficina 02., Rcia, Chaco).

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Desarrollo Forestal

s/c

E:06/09 V:08/09/2023

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ CORVALAN RAMON NICOLAS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5414/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: CORVALAN, RAMON NICOLAS, D.N.I. N° 34048807, la cual se publicará por UN (01) DIA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 21 de Junio de 2022.-va (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON NICOLAS CORVALAN, D.N.I. N° 34.048.807, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHOMIL (\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTAY DOS (\$36.432,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CATORCEMILQUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$14.573,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de mayo de 2023.-

Paula A. Perez Kohut

Secretaria

R N°:200.466

E:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR C/ PARED GRACIELA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11885/2021-1-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CÍTESE POR EDICTOS, a la Sra. PARED, GRACIELA SOLEDAD, D.N.I. N°33218246, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 28 de marzo de 2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$120.000,00 de capital más \$36.000,00 de costas provisionales, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$26.400,00 y \$10.560,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 01 de junio de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R N°:200.474

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR C/ MEZA MARIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11203/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: MEZA, MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 37929914, la cual se publicará por UN (1) DIA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 6 de Diciembre de 2022.-ma (...)RESUELVO: I.- LLEVAR- ADELANTE la ejecución, contra MARIA ALEJANDRA, MEZA, D.N.I. N° 37.929.914, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA MIL(\$60.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538

del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTAY DOS (\$49.562,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIECINUEVEMIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$19.825,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Alicia Susana Rabino Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8E1 presente documento fue firmado electrónicamente por: RABINO ALICIA SUSANA, DNI: 11522299, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de mayo de 2023.-

Paula A. Perez Kohut
Secretaria

R N°:200.467

E:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR S.A.S C/ VERON MACARENA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13994/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: VERON, MACARENA ALEJANDRA, D.N.I. N° 44222344, la cual se publicará por 02 DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento "de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 25 de Febrero de 2022.- N°27 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MACARENA ALEJANDRA VERON, D.N.I. N° 44.222.344, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$143.333,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$71.667,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16.367.446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 11 de agosto de 2023.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:200.468

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ BRITE SAUL ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8498/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: BRITE, SAUL ALEJANDRO, D.N.I. N° 35030517, la cual se publicará por 02 DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 20 de Septiembre de 2022. N° 656 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SAUL ALEJANDRO BRITE, D.N.I. N° 35.030.517, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$67.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$33.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543

del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$40.960,00) y de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$16.384,00): como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V. A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16.367.446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 08 de agosto de 2023.-

Carlos Soria
Secretaria

R N°:200.469

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ RODRIGUEZ JORGE ORLANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 408/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: RODRIGUEZ, JORGE ORLANDO, D.N.I. N° 24.712.958, la cual se publicará por 02 DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 03 de marzo de 2022.- N° 49. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE ORLANDO RODRIGUEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$66.666,76) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES (\$33.333,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del/los profesional/es interviniente/s: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 08 de agosto de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:200.470

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ BARRIOS CRISTIAN GABRIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9745/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: BARRIOS, CRISTIAN GABRIEL, D.N.I. N° 38048011, la cual se publicará por 02 DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 25 de Octubre de 2022.- N° 704 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CRISTIAN GABRIEL BARRIOS, D.N.I. N° 38.048.011, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$66.665,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

(\$33.333,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, 'en las sumas de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$43.640,00) y de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$17456,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16.367.446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 08 de agosto de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R N°:200.471

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ KOICHEFF CARLOS DAVID S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8464/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: KOICHEFF, CARLOS DAVID, D.N.I. N° 30380564, la cual se publicará por 02 DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 19 de Septiembre de 2022.- N° 650 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS DAVID KOICHEFF, D.N.I. N°30.380.564, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$40.960,00) y de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$16.384,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172de109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16.367.446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 08 de agosto de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R N°:200.472

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia a Cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR S.A.S. C/ AGUIRRE ADRIAN ROSANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13434/2021-1-C, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: AGUIRRE, MIRIAN ROSANA, D.N.I. N° 20591435, la cual se publicará por 02 DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 03 de noviembre de 2021.- N°922 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MIRIAN ROSANA AGUIRRE, D.N.I. N°

20.591.435, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$73.336,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$36,668,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16.367.446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 04 de agosto de 2023.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R N°:200.473

E:06/09 V:08/09/2023

— >*< —

EDICTO: El juzgado Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a cargo del Dr. SERGIO ANDRES BOSCH; Juez, secretaria Dra. NATALIA VANESA SALTIVA; sito en Calle López y Planes N° 637. Piso 5, de esta ciudad, dispuso la libranza del presente a fin de NOTIFICAR al Sr. JOSE LUIS ALUNNI, D.N.I. N° 24.632.887, la siguiente resolución dictada: en los autos caratulados "**CID, SILVIO FABIAN JESUS C/ CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. Y/O ALUNNI, JUAN JOSE Y/O ALUNNI, JOSE ROBERTO S/ DESPIDO, ETC.**" Expte N° 1791/18, que en su parte pertinente DICE: //--sistencia, 9 de junio de 2022.- Al escrito presentado vía Sistema Digital de Ingresos de Escritos (INDi), por el Dr. DARIO LUIS KIVERLING el día 26/05/21: Atento constancias de autos, y lo solicitado, RESUELVO: 1.- Dar por decaído a los derechohabientes del Sr. JOSE ROBERTO ALUNNI el derecho dejado de usar, tener presente y en consecuencia, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 230 y DECLARAR SU REBELDIA de los Sres. JOSE LUIS ALUNNI, JUAN JOSE ALUNNI y AMELIA SUSANA NEME y tener a los mismos por constituido domicilio en los estrados del Juzgado, donde en lo sucesivo se practicarán las notificaciones por Ministerio de Ley.- 2.- A lo demás: como se pide, reanudase los plazos suspendidos a fs. 216.- 3.- Notifíquese personalmente o por cédula (Arts. 157 y 158 de la Ley 2559-M).- SERGIO ANDRES BOSCH JUEZ Juzgado del Trabajo de la 3' Nominación //--sistencia, 22 de marzo de 2023.- Al escrito presentado vía Sistema Digital de Ingresos de Escritos (INDi), por el Dr. DARIO LUIS KIVERLING el día 20/03/23: Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 75 del C.P.L., notifíquese al SR. JOSE LUIS ALUNNI de su Rebeldía declarada a fs. 237 a través de edictos. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de DOS DIAS. Aporte proyecto la interesada (art. 41 de la ley de rito). Notif.- SERGIO ANDRES BOSCH JUEZ Juzgado del Trabajo de la 3' Nominación. Asimismo, se señala e informa que el actor de la presente causa del beneficio de gratuidad, establecido por el Art. 84 del CPL Ley 2225-O-DADO, SELLADO y FIRMADO en la ciudad de Resistencia, chaco a los 10 días del mes de agosto del 2023.

Natalia Vanesa Saltiva

Secretaria

R N°:200.475

E:06/09 V:08/09/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR S.A.S C/ OJEDA CARLOS MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9397/2021-1-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. OJEDA, CARLOS MAXIMILIANO, D.N.I. N°33685696, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 26 de Julio de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de \$40.000,00 de capital más \$12000,00 de costas provisionales, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$21773,00 y \$8709,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 12 de junio de 2023.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R N°:200.476

E:06/09 V:08/09/2023

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ PELOZO GASTON MANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8469/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 07 de Junio de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 18/05/23: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a GASTON MANUEL, PELOZO, D.N.I. N° 28.513.305, que publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazan lo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- LAURIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 07 de julio de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:200.478

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ FERNANDEZ DAIANA ANABELLA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4902/20, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 07 de Junio de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 18/05/23: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FERNANDEZ, DAIANA ANABELLA, D.N.I. N° 37.704.139, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N.º13, Resistencia, 07 de julio de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretaria

R N°:200.479

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR S.A.S C/ LEIVA RAMON FEDERICO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 17156/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 06 de Junio de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 17/05/23: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a RAMON FEDERICO, LEIVA,, D.N.I. N° 40.83 .058, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención, en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civ. y Comercial N°13. Resistencia, 07 de julio de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretaria

R N°:200.480

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ GAWLIK RICARDO DARIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5424/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 08 de junio de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 17/05/2023: Agréguese informe de Juzgado Electoral y hágase saber. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a RICARDO DARIO, GAWLIK, D.N.I. N° 25.534.595, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, hágase saberI recurrente que en el proyecto de edicto deberá incorporar sólo lo proveído supra. NOT.-CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 07 de julio de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretaria

R N°:200.481

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ FLEITAS NICOLE BELEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N°28528/2021-1-C, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 11 de Julio de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 13/06/2023: Al punto I) Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342y530 del CPCC, CITESE por edictos a NICOLE BELEN, FELITAS, D.N.I. 39.940.611,1 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Al punto II) Atento a lo proveído en el art 342 del CPCC, hágase saber al recurrente que deberá proceder la publicación de edictos por dos (2) días. Asimismo, podrá transcribir en el edicto la presente providencia, no correspondiendo transcribir la parte resolutive del

despacho monitorio. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, de 0-81, de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R N°:200.482

E:06/09 V:08/09/2023

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **GRACIOSI OCTAVIO C/ GOMEZ MELISA DIANA NAHIR S/EJECUTIVO"**, Expte. N° 4736/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 12 de Junio de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 22/05/23: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MELISA DIANA NAHIR, GOMEZ, D.N.I. N° 36.242.441 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 1 de agosto de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R N°:200.483

E:06/09 V:08/09/2023

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°1, sito en calle 25 de Mayo N° 338. 1° piso: a cargo de la Jueza Dra. Mónica Marisel Filipchuk, en la ciudad de P. R. Sáenz Peña. Provincia del Chaco, de conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C, cita por un (1) día a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PONCIANO ALEMIS DNI N° 14.376.755, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **ALEMIS, PONCIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ - EXPTE N°114/2023-2-C.** Dra. Sandra P. Quiñones - Secretaria del Juzgado Civil y Comercial N°1. P. R. Sáenz Peña, 23 de Agosto del 2023. -

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R N°:200.484

E:06/09/2023

----->*<-----

EDICTO: La Sra. Galarza María Cecilia, DNI. N° 24.079.341, y en representación de su hija menor **E. L. S. DNI. N° 52.857.718** ambas con domicilio real en Pasaje Silvano Dante N° 1145, ciudad, solicita se agregue el nombre de ISAMA a los existentes en la partida de nacimiento de su hija. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Not. ELENA B. VELAZCO JUEZ N° 5 SUPLENTE JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA. Resistencia, 14 Julio de 2023.-

Dra. Gabriela Castaño
Secretaria

R N°:200.486

E:06/09/2023

----->*<-----

EDICTO: Orden Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaria de la Segunda circunscripción Judicial del Chaco, cítese por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la Última publicación a herederos y acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por DON JUAN CARLOS MENDOZA DNI 14.963.480 correspondiente a los autos caratulados **"MENDOZA, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Exp. N° 922/23, que tramita ante Juzgado Civil y Comercial N°2 ,MARIA LAUM PRAXEDIS ZOVAK. - Juez --- bajo apercibimiento de ley. Secretaría. 28 de agosto de 2023.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

R N°:200.490

E:06/09/2023

----->*<-----

EDICTO: EL Juzgado Civil, Comercial y laboral, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, a cargo de la Dra. TELLIER GISELA NOEMI, DNI: 35995922, JUEZ 1RA. INST. SUPLENTE Juez, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Juan Dib, en autos caratulados: **"MOSSO, NESTOR HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 295/23, publíquense Edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. NESTOR HUGO MOSSO, D.N.I. N°11.179.096 para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. 23 de agosto de 2023.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R N°:200.491

E:06/09/2023

EDICTO: La Dra., URIBARRI MARIA LAURA Juez- del Juzgado de Paz de Presidencia de la Plaza, sito en Bernardo Pérez y Francisco García guillen S/N, Presidencia de la Plaza-Provincia del Chaco, en autos "**ZALAZAR, FELIX LEONCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°72/23: Resistencia, 24 de Abril de 2023. AUTOS Y VÍSTOS:...Citar a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por un (1) día en el boletín oficial de la Provincia del Chaco y en el Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la, herencia del Sr. ZALAZAR, FELIX LEONCIO (D.N.I.13.390.306) para que dentro de TRENTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la Ultima comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos (art.37 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y Faltas de la Provincia del Chaco y art. 672-inc. 1° del C.P.C.Y C.) . Presidencia de la Plaza, Chaco, 24 de Agosto de 2.023.--

Dra. Pérez Paola Karina

Secretaria

R N°:200.487

E:06/09/2023

----->*<-----

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO N°1 de la ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo de la Dra. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, sito en Brown N°249, Piso 1 de esta ciudad, CITA por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS POR UN MES posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante del Sr. JUAN CARLOS SCUTICCHIO, DNI N° 17.697.400.Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados **SCUTICCHIO JUAN CARLOS C/ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**. EXPTE. N°5184/20 bajo apercibimiento de ley. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia 30 de Agosto del 2023

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R N°:200.492

E:06/09/2023

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°11 Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ ORTELLADO, BRAIAN DAMIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11.886/22 "Resistencia, 23 de Agosto de 2023.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado BRAIAN DAMIAN ORTELLADO, D.N.I. N°36.018.397", por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 20 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra BRAIAN ORTELLADO, D.N.I. N°36.018.,97, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$148.390,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesto en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$74.195,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS/CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$49.562,00), como patrocinante y ANDRÉS ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$19.825,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez. - Resistencia, 31 de Agosto de 2023.-

Carlos Soria

Secretario

R N°:200.494

E:06/09/2023

----->*<-----

EDICTO: La Dra. GABRIELA N. PONCE, Jueza de Paz de Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MELNYK BASILIO, D.N.I. N°07.925.092, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**MELNYK BASILIO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 2136/2023, bajo apercibimiento de ley. - Las Breñas, Chaco, 01 de septiembre del 2023.- La publicación deberá hacerse por un día.-

Dr. Héctor M. Laola*Secretario***R N°:200.497****E:06/09/2023**

————— >*< —————

EDICTO: EL Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez Civil, Comercial y Laboral N°1, de Charata, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LAURENZA MAURO RAUL, D.N.I. N°24.712.895, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**LAURENZA, MAURO RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°648/23, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 16 de Agosto del 2023.- La publicación Debera hacerse por un día. -

Dra. Silvia Milena Macias*Secretaria***R N°:200.498****E:06/09/2023**

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil, y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N°36 P.A., en los autos caratulados: "**ESCOBAR, DOLORES NELIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 8869/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: DOLORES NELIDA ESCOBAR, M.I. N° 2.420.759, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 11 de Agosto de 2023.-

Diego Ariel Maldonado*Secretario***R N°:200.499****E:06/09/2023**

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULODEINVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MENDEZ, MIRIAN BEATRIZ; SALAZAR, JOSE OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expediente N° 5487/23, que el martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 28 de Septiembre de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ACTIVE 1.6, motor marca PEUGEOT N° 10DG090076684, chasis marca PEUGEOT N° 936CLNFPOJB050589, dominio AC701YV, AÑO 2018. BASE: \$ 1.402.958,50. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, \$ 104.915,71 al 31/08/23. No se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 04 de septiembre de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi*Secretario***R N°:200.500****E:06/09 V:08/09/2023**

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Trabajo de la Tercera Nominación, a cargo del Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, Juez, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: "**AYALA, RUBEN DARIO C/ ALLARA, SERGIO ALEJANDRO S/ INCIDENTE DE DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA**", Expte. N° 89/23, cita por tres días al demandado, Sr. SERGIO ALEJANDRO ALLARA, por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente. Resistencia, 04 de septiembre de 2023.-

Saul Víctor Fernando Dauria*Secretario***R N°:200.502****E:06/09 V:11/09/2023**

————— >*< —————

EDICTO: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de CARLOS PRIBYL M.I. N° 7.402.462, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en autos "**PRIBYL CARLOS S/ SUCESORIO**", Exp. 1646/19.- Secretaria N°2, 15 de agosto de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk*Secretaria***R N°:200.504****E:06/09/2023**

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 - Dra. INES. R. E. GÁRCIA PLICHTA Secretaria N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso, ciudad. cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN (1)

MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos de los Sres. Sr. RAUL NEMESIO CIMBARO, M.I. N° 3.560.687, fallecido el día 30/09/17, y Sra. AMELFA JOSEFINA BARBETTI, M.I. N° 6.570.809, fallecida el día 20/06/19, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2298 Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados: "**BARBETTI, AMELIA JOSEFINA y CIMBARO, RAUL NEMESIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 838/23, bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 16 de Agosto del 2023.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R N°:200.505

E:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCA ALFREDO CACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **MARIA SUSAN SIMONOFSKI**, D.N.I. N° 17.751.518, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución T.C. N° 8/22 - Acuerdo Sala I N° 2 - Pto. 2° de fecha 24/02/22, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - CRES. SERGIO G. SLANAC, EDUARDO A. MOLINA, DRES, FERNANDO J. ZABALZA, MARIA L. CACERES Y SRA. MARIA S. SIMONOFSKI JUICIO DE CUENTAS POR \$442.758,11.- CONSID. 2°) ART. 2°) RESOL. N° 08/22 SALA I - EXPTE. N° 401-30157/19**", Expte. N°401251122-33153 - E, que se tramitan por ante este Tribunal, donde se ha dispuesto comunicarle, "Resistencia, 24 de febrero de 2022. VISTO:...RESULTADO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1°).-Aprobar el Informe N° 74/2021 el Fiscal Cr. Miguel Angel Wrobel, obrante a fs. 367/374 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "FIDUCIARIA DEL NORT S.A." al 31-12-19, de conformidad a lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII Artículo 2°).- Iniciar Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Non; S.A. que se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Expresidente; Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774), Exvicepresidente; Dr Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Director Titular; Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Exdirectoras Titulares, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con once centavos (\$ 442.758,11), por las observaciones expresadas en el Considerando 2°), en concept. de Gasto No Justificado. Artículo 3°).- Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente e el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A... Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751), Expresidente; Cr. Eduardo Ariel Molin. (D.N.I. N° 21.546.774), Exvicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Director Titular; Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), Exdirectoras Titulares, corriéndose traslado del Informe del Fiscal de las fojas 370/374, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46° de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Artículo 4°).- Remitir fotocopia autenticada del Informe Fiscal N° 75/2021, obrante a fs. 375/383 vta., para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7°) pto. e) de la Ley N° 831 - A, al Sr. Gobernador de la Provincia; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a los integrantes del Directorio de FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. durante el Ejercicio 2019. Artículo 5°).- Notificar a los responsables de la Cuenta consignados en el Capítulo III, a los actuales Presidente y Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A., al Fiscal actuante, remitir copia del informe del Fiscal conforme a lo indicado en los Artículos 3°, 4°) y dar al Boletín Oficial para .0 publicación en forma sintetizada. RESOLUCION N° 8.- Consta de trece fojas.- Cpde. Acuerdo Sala I N° 2 - Pto. 2°.-Firmado: Dr. Oscar Alfredo Cáceres Vocal. Cra. María lina Mancebo Vocal Subrogante y Dr. Damián Servera Serra Secretario".-Asimismo, se le hace saber que en el término de cinco (5) días, deberá constituir domicilio electrónico, mediante comunicación al correo tc.correosoficiales@chaco.gov.ar. Por dicha vía de comunicación se le impartirán las indicaciones del caso, conforme lo establecido en la Resolución T.C. N° 5/2020, cuerdo Plenario 9, Pto. 3, para su conocimiento y efectos correspondientes. Firmado: Cra. Celia Teresita Geat Vocal Subrogante Sala I. Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal Presidente Coordinador Sala I."

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:06/09 V:11/09/2023

>*<

EDICTO: Dras. NATALIA PRATO STOFFEL - JUEZ y SILVIA GERALDINE VARAS -Presidente - Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala sito Juan B. Justo N° 42. 2° piso. de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por dos (2) días a las personas: GABRIEL ROMAN GESIENEZ; que en la causa caratulada: "**MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS S/ LESIVIDAD**" Expte. 11120/19, se dictó la resolución, que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 3 de febrero de 2020. I...II...III... Por promovida acción de lesividad respecto a las Resoluciones N° 2102/19 y 2131/19, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.129 inc. b) de la Ley N° 179-A (antes N° 1140 t.o) y el art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del C.C.A., para la acción de Ilegitimidad .III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado por el plazo de quince (15) días a las siguientes personas: ...80) GIMENEZ GABRIEL ROMAN, por el plazo de quince (15) días para que ejerciten su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas. y reserva formulada, conforme lo previsto en el art. 22 del C.C.A., exímese de presentar copias para

traslado Y: "Resistencia, 10 de abril de 2023. (...) I- A lo solicitado por el recurrente y teniendo en cuenta el resultado de la diligencia de fs. 1285/1286 y lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, y lo previsto por el art. 145, del C.P.C.C., de aplicación subsidiaria (art 107 del C.C.A.), notifíquese al Sr. GABRIEL ROMAN GIMENEZ del traslado ordenado a fs. 135/136, bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio (...)". Resistencia, Chaco, de ... de 2023. Fdo.- JUEZ y SILVIA GERALDINE VARAS -Presidente Sala Primera-Cámara en lo Contencioso Administrativo.-

Maria Carla Frey

Secretaria

s/c

E:06/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE- Provincia del Chaco. En la 7ma publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. **CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación,** para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs.

N° De Expediente: E45-2017-8942-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 203 - Mz,058 - Pc. 012 - Ubicación: José Mármol N° 2361 - Barrio: Villa Elisa - Resistencia Chaco - Titular: Levy Ester Iniciador: Ramírez Rita Lijan. N° De Expediente: E45-2018-5528-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz. 017- Pc. 012 -Ubicación: Av. Juan Bautista Alberdi N° 2868~ Barrio: Villa Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Vignudo Alberto - iniciador: Luque Delicio Anibal,

N° de Expediente: E45-2018-8367-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz,06 - Pc. 011 - Ubicación: Av. Juan Bautista Alberdi N° 2550 - Barrio: Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Vignudo Alberto - Iniciador: Fernández Doris Nieves.

N° de Expediente: E45-2019-3217-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D - Chacra: 275 -Mz.038 A - Pc. 032- Ubicación: Fray Mocho N° 370 - Barranqueras - Titula: Acevedo Hipólito Enrique - Iniciador: Ortega Miryan Catalina.

N° de Expediente: E45 - 2016 -3792 -A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Seco. B - Chacra: 130 - Mz.075 Pc. 011 - Ubicación: Ricardo Rojas N° 602 - Barrio: San Miguel - Resistencia Chaco - Titular: Díaz Nemesia Iniciador: Cardozo Rodolfo Dan.

N° de Expediente: E45 2017-10109-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 038 - Pc. 016 - Ubicación: Carau N° 3629 - Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Vargas María.

N° de Expediente: E45 -2021-13384-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 197 - Mz.045 -Pc.024 -Ubicación: Emilio Román R N° 170 - Barrio: Villa General Mitre - Resistencia Chaco - Titular: Salomón María Angela - Iniciador: Solis Gabriela Viviana

N° de Expediente: E45-2017-7568-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. A - Chacra: 43 - Mz.03 Pc. 020 Ubicación: Juan Domingo Perón N° 4166 Barrio; Villa Allin - Fontana Chaco - Titular: Aurora Marín De Allin - Iniciado: Zalazar Ramón Darío. N° de Expediente: E45-2015-6476-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.0 - Chacra: 205 - Mz.052 - Pc. 016- Ubicación: Roque Sáenz Peña N° 2255 - Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco- Titular; Rivero Ada Julia - Iniciador: Castillo Martin Ramón.

N° de Expediente: E45-2017-8944-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc.0 - Chacra: 206 - Mz.039 -Pc. 004 - Ubicación: Ernesto Duvivier N° 2035 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Sánchez Mercedes Paulina - Iniciador: Friedrich Oscar,

N° de Expediente: E45- 2017-8941-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. D - Chacra: 273 - Mz.046 - Pc.012 - Ubicación: Torcaza N° 3685 - Barrio: La Liguria - Titular: Rossi Salvador - Resistencia Chaco - Iniciador: Escalante Gladys Viviana.

N° de Expediente: E45 - 2015-6559-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 44B - Pc. 19 - Ubicación: Pje. Roque Sáenz Peña N°2145 - Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco - Titular: Serra Héctor José - Iniciador: Aquino Gladis Beatriz.

N° de Expediente: E45 -2018-2816-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II- Secc.0 - Chacra: 206 - Mz.046 -Pc.027- Ubicación: Gobernador Gabriel Carrasco N° 2125 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Ledesma Hermelinda.

N° de Expediente: E45-2016-4674-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra: 120 - Mz. 000 - Pc.205 - Ubicación: Mar del plata N° 520 - Barrio: Villa Juan De Garay - Resistencia Chaco - Titular: Ermacora Leonildo Fermín - Iniciador: Maza Rafael Cesar.

N° de Expediente; E45-2015-8084-A- Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc, C - Chacra: 210 - Mz, 025 - Pc. 09P - Ubicación: Honduras N°866 - Barrio: Villa Don Andrés -Resistencia Chaco - Titular; Oxholm Herluf - Iniciador: Quevedo Norma Beatriz.

N° de Expediente: E45 - 2015-8097-A- Nomenclatura Catastral; Circ. II -Secc. C - Chacra: 210 - Mz.033 Pc.001 - Ubicación: Las Heras N° 2803 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Oxhoim Herluf Iniciador: Godoy Mabel.

N° De Expediente: E45-2016-4676-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.B - Chacra: 116 - Mz.043 - Pc.016 -Ubicación: América N°263 Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular. Superior Gobierno De La Provincia Del Chaco - Iniciador: Herrera Carlos Rubén.

N° De Expediente: E45-2016-4676-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.B - Chacra: 116 - Mz.043 - Pc.016 -Ubicación: América N°263 Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular. Superior Gobierno De La Provincia Del Chaco - Iniciador: Herrera Carlos Rubén.

N° De Expediente: E45-2016-4676-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.B - Chacra: 116 - Mz.043 - Pc.016 -Ubicación: América N°263 Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular. Superior Gobierno De La Provincia Del Chaco - Iniciador: Herrera Carlos Rubén.

N° De Expediente: E45-2016-4676-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.B - Chacra: 116 - Mz.043 - Pc.016 -Ubicación: América N°263 Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular. Superior Gobierno De La Provincia Del Chaco - Iniciador: Herrera Carlos Rubén.

N° De Expediente: E45-2016-4676-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.B - Chacra: 116 - Mz.043 - Pc.016 -Ubicación: América N°263 Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular. Superior Gobierno De La Provincia Del Chaco - Iniciador: Herrera Carlos Rubén.

N° De Expediente: E45-2018-5537-A - Nomenclatura Catastral: Circ.II- Secc. B Chacra: 118 - Mz. 087 - Pc.010 - Ubicación: Catamarca N° 2002 - Barrio: Villa Chica - Resistencia Chaco - Titular: Chica Moisés Eusebio -Chica Francisca Encarnación. Iniciador: Almirón Héctor Anibal.

N° de Expediente: E45 - 2018-5545-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra: 131- Mz.019 - Pc.033 - Ubicación: Sixto Laconich N°2634 - Barrio: Barberan - Resistencia Chaco - Titular: Duran José Luis - Iniciador: Álvarez Hugo Fernando. N° de expediente: E45-2015-6552-A -Nomenclatura Catastral; Circ.II Secc. C - Chacra: 205 - Mz.058 Pc.016 -Ubicación: Soberanía Nacional N° 165 - Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco - Titular: Finkelstein Jacobo - Iniciador: Borda Walter

N° de Expediente: E45-2017-10099-A- Nomenclatura Catastral: Circ, II- Secc. B - Chacra: 134 Mz.008 Pc. 025 - Ubicación: Necochea N° 2649 - Barrio: Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Vignudo Alberto - Iniciador: Franco Yolanda Dolores.

N° de Expediente: E45-2017-7583-A- Nomenclatura Catastral: Circ.Secc. D -Chacra: 273 -Mz.029 Pc.014 - Ubicación: Tucán N° 3655 -Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Rios Bernardo Rolando.

N° De Expediente: E45-2016-3787- A Nomenclatura catastral: Circ.- Secc. A- Mz. 097 Pc. 007 - Dpto. 10 - Ubicación: Calle:20entre 35 Planta Urbana Avía Terai Chaco - Titular: Mercuri Jose - Iniciador: Pérez Graciela Mónica.

Arq. Alan Strusiat

Subsecretario de Articulación de Tierras A/C

s/c

E:06/09 V:11/09/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **MARCIANO TOLOZA**, la siguiente Resolución N°1534/23, de fecha 29 de agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1961-632/E y E14-2023-3335/Ae., que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la Disposición N° 592 de fecha 22 de mayo de 1963 otorgada al Sr. TOLOZA Marciano, L.E N°7.443.547 que adjudica el predio identificado como Fracción Mitad Oeste del Lote 65 - Colonia Pampa Toloza (Parcela 1 - Chacra 88 - Sección A - Circunscripción VII) - Departamento General Güemes, con superficie de 49 has. 5 ases. 45 cas. Conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 3°: Notificar mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de resguardar derechos de terceros interesados en el predio desconocidos por el organismo (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:06/09 V:11/09/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **VICTORIA SOLTELO**, la siguiente Resolución N° 1381/23, de fecha 16 Agosto de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2023-557/Ae, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N°1467/86 por la cual se adjudicó en venta a favor de la Sra. Victoria Sotelo, D.N.I N° 4.477.621, U.E.P N° 10, Manzana E , Zaparínqui, Dpto . Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 1708 mts 2, conforme lo establecido en los arts. 32 inc b) y 33 de la Ley 471 / P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y / o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A, (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 3°: Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:06/09 V:11/09/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **FERMIN BELTRAN RODRIGUEZ**; la siguiente Resolución N° 1352/23, de fecha 10 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1991-159/E, y actuación electrónica N° E14-2022-5610/Ae, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1335/91, adjudicado en venta a favor del Sr. Fermín Beltrán Rodríguez, M.I. N°: 7.521.767, el predio denominado como: la U.P. N°12 y 12 bis., subdivisión de la U.P. 5, Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral. Con una superficie de 41 has. 60as. Aproximadas. Hoy Parcelas 178 y 180 con una superficie de 39 has. 87as. 1 cas, y la Resolución N° 634/00, otorgado al mismo, el predio denominado como la U.P. N° 19, subdivisión de la Legua A, Lote IX, Colonia las Garcitas, Departamento Sargento Cabral, con una superficie aproximada de 6 has. 84as. (Hoy Parcela 143 con una superficie de 7 has. 4 as.), conforme lo establecido en los arts. 32 inc b) y 33 de la Ley 471/P

(Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3º: Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto primero de la presente resolución. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:06/09 V:11/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5º Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **MARIA TERESA NATIVIDAD GIMENEZ**, la siguiente Resolución N°1560/23, de fecha 30 de agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1976-120/E y E14-2023-3678/Ae., que dice; ARTICULO 1º: Revocar la adjudicación en venta otorgada a favor de la Sra. **MARÍA TERESA NATIVIDAD GIMENEZ**, DNI :20.601.151, la Parcela 151, Circunscripción XXI, Departamento Libertador General San Martín, con superficie aproximada de 13 Has. 77 As. 74 Cas. Encuadrando dentro del art 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Chaco. ARTICULO 2º:: Notifíquese lo dispuesto deberá notificarse mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por la adjudicataria, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:06/09 V:11/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: Notificación Disposición N°431/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2º Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**YURKEVICH JUAN JOSE - plan PN2015/033 LEY N° 26.331- PLAN DE CONSERVACIÓN- MODALIDAD: MANTENIMIENTO DEL POTENCIAL DE CONSERVACIÓN- PREDIO: CHACRA 75 - CIRCUNSCRIPCION III DEPARTAMENTO SAN LORENZO - Expte: E5-2014-1931-E**"; ha dictado la presente Disposición N°431/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de agosto de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1º: Intimar a la ASCIACION CIVIL DE PRODUCTORES E INDUSTRIALES FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO CUIT N°33-70886074-9 con domicilio legal en San Martín N°675 de la localidad de Villa Berthet, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a la devolución de los fondos percibidos, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$114.500,00) correspondiente al acuerdo de ejecución de proyecto celebrado en fecha 05 de abril de 2019 en el marco de la Ley Nacional N°26.331 - plan PN2015/033- POA 1 beneficiado en operatoria 2017, debiendo presentar el comprobante de pago dentro de las 72 horas posteriores a la realización del depósito. ARTICULO 2º: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectiva la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1º de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTICULO 3º: COMUNICAR al Dpto. Registros y Autorizaciones a los efectos de solicitar la suspensión de permisos forestales, así como la suspensión de la emisión de guías de los establecimientos a nombre del Sr. YURKEVICH JUAN JOSE DNI N°05.520.300 y a nombre de la Asociación Civil de Productores e Industriales Forestales del Departamento de San Lorenzo CUIT N°33-70886074-9. ARTICULO 4º: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. - Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:06/09 V:11/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/09/2023 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18,19 Y 20 DE SEPTIEMBRE de 10 a 13 y 14 a 17hs.: LEGAL, REMIGIO; FIAT Siena EL 1.4 /2017; Dominio AA 848 ER; Base \$ 2.130.000 - LOPEZ ESTEBAN; FIAT Mobi 1.0 8V easy/ 2020; Dominio AE059MM; Base \$ 2.700.000- VARGAS LEONARDO NICOLAS; FIAT Cronos Drive 1.3 MT/2018; DOMINIO AC971MZ; BASE \$ 3.220.000- PEREZ JOSE LUIS; FIAT mobi 1.0 8V easy/2018; DOMINIO AC858LL; BASE \$ 2.630.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial,

informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 22/09 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/08/23.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

R. N°:200.522

E:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: POR TRES DIAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA a la Sra. MAXIMA ESPINDOLA, DNI N° 6.469.757, quien es adjudicataria por Resolución N° 0433/2013 del entonces Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sobre el inmueble se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 3108-A - Ley de Ministerios, y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A - y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030)), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "A" Chacra 47 Mz. 42 Pc. 16 - Barrio Quebracho-Fontana, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de A: y Desarrollo Territorial Sostenible .

Arq. Alan Strusiat
Subsecretario de Articulación de Tierra

s/c

E:04/09 V:08/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata - Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por Dos (2) publicaciones que la Martillera Publica SILVIA VANINA SCHMIDT, (CUIT 27-25603131-6), subastara el día 08 de Septiembre de 2023, a las 9:00 horas en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta (Salón de Remates del Colegio de Martilleros) de Charata; 1) Un (1) automotor Marca Peugeot Modelo Berlingo 1.6 HDI, DOMINIO: KPF-552; en el estado que se encuentra. DEUDAS: NO POSEE. BASE: Sin base. SEÑA: 10 % en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 8% más IVA si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y efectivo acto de la subasta. Exhibidora Marca Mieres de vidrio y madera. Exhibidora Marca Mieres de vidrio y madera. Heladera vitrina s/ marca visible. Heladera vitrina de dos puertas marca Inelro. Tres (3) exhibidoras de madera sin marca visible. Balanza eléctrica marca Krez. Una robadora (armadora) color azul sin marca visible. Amasadora marca Borchini color verde. Una maquina cuyo diseño puede ser una amasadora marca Sian Di. BASE: Sin base. - SEÑA: 10 % en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 10% más IVA si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y efectivo acto de la subasta. VISITAS e INFORMES: Martillera actuante T.E. 03731-511934. Disposición recaída en autos: "**BARRERA PRIMO EDELMIRO C/PEGORARO MARIA ESTER Y/O PANADERIA GOMEZ Y/O Q.R.R. S/COBRO DE HABERES, ETC**". Expte. N° 122/13. Charata – Chaco, 24 de Agosto de 2023.-

Silvia Milena Macias
Secretaria

R N°:200.440

E:04/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: GISELA N. TELLIER, Juez Suplente del Juzgado Civil, Comercial y Labora de Gral. San Martin, Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ CLAUDIA ELISA EN NBRE Y REPR. HIJO MENOR BLANCO AUGUSTO Y OTROS C/ LUGGREN, MARIA GRISELDA Y LUGGREN, ALBERTO RICARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**". Expte. N° 463/18 C, cita y emplaza por dos (2) días al Sr. ALBERTO RICARDO LUGGREN, DNI. N°14.342.329, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. Gral. San Martin, Chaco. Secretaría; 12 de julio de 2023.-

Adriana Ledesma
Secretaria

R N°:200.452

E:04/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ -Juzgado Civil y Comercial N° 13; CITA Y EMPLAZA POR (5) cinco días a la Sra. ESCOBAR SANDRA ESTELA, D.N.I. N° 22.687.733, a que tome intervención en autos: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ CLAVERO, ANDRES ENRIQUE Y OTRO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15620/19 en trámite por ante dicho Juzgado: "Resistencia, 21 de Junio de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 02/06/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los

Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ESCOBAR SANDRA ESTELA, D.N.I. N° 22.687.733, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- El presente deberá publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. - Resistencia, 13 de julio de 2023. -

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:200.446

E:04/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El dr. Adrián Fernando Alberto Farias, Juez Subrogante. A cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33-Torre 2 - Segundo piso, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, WALTER SAMUEL C/ LARA, CRISTIAN EMANUEL en calidad de Conductor del VEHICULO RENAULT KWID, DOMINIO AD -959KN, y/o Titular y/o Quien Resulte Civilmente Responsable S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO C/ LARA CRISTIAN EMANUEL S/ Daños y Perj. y Daño Moral p/Acc.de Tránsito**", Expte. N° 3326/23, publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando al Sr. Cristian Emanuel Lara, DNI. N° 31.268.481, para que dentro de DIEZ (10) DIAS, desde la última publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 509, inc.2° del C.P.C.C.). NOT- Resistencia, 28 de Agosto de 2023.

Vanina A. Vera

Secretaria

R N°:200.453

E:04/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida N°33, torre I, planta baja, de Resistencia, Chaco, a los fines de la notificación a los SUCESORES del Sr. MOISES ABRAHAM LAREDO: Sres. ANAHI DE LAS MERCEDES BENTOLILA, D.N.I. N° 23.480.853, y JOSE ANDRES OSVALDO BENTOLILA, D.N.I. N° 25.047.481-hijos del Sr. Ricardo Abraham Bentolila (fallecido), nietos de la Sra. Oro Laredo (fallecida), y bisnietos del sr. Moises A. Laredo (fallecido)- de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC, CITACELOS por edictos, que se publicaran por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor e Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**CIVIDINI, CARLOS RAMON LALOY C/ SUCESORES DE LAREDO, MOISES ABRAHAM y BENTOLILA JOSE ANDRES OSVALDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte 5281/22. Resistencia, 28 de agosto de 2023.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R N°:200.456

E:04/09 V:08/09/2023

>*<

EDICTO: SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ PALAVECINO HERNAN MARCELO S/ Ejecutivo (1144)**"; Expte. N° 575/20, que se tramitan por ante el Juzgado de 10 Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaría n° Única, se ha ordenado la siguiente notificación: "SE HACE SABER A UD. que en los autos de referencia se ha dictado la resolución que, en lo pertinente, dispone: 1) "/Ila Ángela, 26 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO:1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PALAVECINO, HERNAN MARCELO D.N.I. N24.360.544, condenando a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$42.375,00), en concepto de capital, con más los intereses de tasa activa y un adicional del 10% sobre el porcentual acumulado de la misma, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, punto II, desde la fecha de la mora, (30/04/20), y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio.2) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS TREINTA y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$31.781,25), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costos del juicio.3) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas. u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley 2559.M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del Nuevo CPCC.4) COSTAS al ejecutado (art. 555 de la ley 2559.M).5) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE LUIS VALLE, en la suma " de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00) como Letrado y en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00) como Procurador en Causa Propia. Todo con más IVA, si correspondiere :6) ...; 7) NOT. FDO. DR. HUGO O. AGUIRRE. JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 1. TERCERA CIRC. JUDICIAL." - 2) "/Ila Angela, 10 de marzo de 2021.- ...; Al punto II) Como se pide líbrese carta documento a PUMA ARGENTINA S.A. Yrigoyen N° 1628, 2do Piso, a los fines de que informe el ultimo domicilio conocido del SR. PALAVECINO, HERNÁN MARCELO, y/o cualquier otro dato de interés, dándose autorización para su diligenciamiento, con constancia. Al punto 111) téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábese embargo sobre los haberes que

percibe el SR. PALAVECINO, HERNAN MARCELO, D.N.I. N° 24.360.544, como empleado dependiente de PUMA ARGENTINA S.A., todo ello previa comprobación de ser dependiente de la Institución, con excepción del salario familiar, en la proporción del 20% de los mismos hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS \$95.324,25 (Capital: \$42.375,00; Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$31.781,25; y honorarios: \$21.168,00). ...; NOT. DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 TERCERA CIRC. JUDICIAL". -Villa Angela, 31 de julio de 2023.- Publíquese por dos (2) días. Secretaría N° Única.;

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:200.447

E:04/09 V:06/09/2023

— >*< —

EDICTO: La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY, hace saber a **JONATAN DAVID ROMERO** DNI N°39.715.906, domiciliado en Barrio Las Palomas de esta ciudad, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J.Castelli, 4 de julio de 2023... Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el damnificado de autos JONATAN DAVID ROMERO ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la SENTENCIA SOBRESEIMIENTO N° 04/23 dictada en autos, y no ha comparecido, por lo que, RESUELVO: RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la SENTENCIA SOBRESEIMIENTO N° 04/23 de fecha 14/04/2023, que en su parte pertinente dice: "...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal emergente del delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESSEYENDO DEFINITIVAMENTE a MIGUEL ANGEL LORENZO D.N.I. N° 45.651.288, de 26 años, soltero, estudiante, argentino, nacido el 31 de Julio de 1996, domiciliado en Quinta 12 de esta Ciudad, hijo de Celso Lorenzo y Josefina Diaz, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4 del C. Penal, 359 inc. 4 y 377 Ley N° 965-N del C.P.P.Ch"; en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 27372, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación por Edictos conforme lo establece el Art. 170 del Cod. Procesal Penal, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.- II) LIBRAR oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a éstos actuados.-NOT.-"(Fdo.) Dra. Gladis Beatriz Regosky- Jueza- Dra. Natalia Analía Romero- Secretaria.

Dra. Natalia Analía Romero

Secretaria de Cámara Multifueros

s/c

E:04/09 V:13/09/2023

— >*< —

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEREZ SERGIO ENRIQUE**, "PORTE", D.N.I.N° 30.348.483, estado civil SOLTERO, Argentino, ocupación JORNALERO, nacido en la ciudad de Tres Isletas - Chaco, el día 23/07/1983, domiciliado en Paraje lote 31 y en Planta Urbana de la localidad de El Sauzalito, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar; SI sabe leer y escribir (primario completo) hijo de ENRIQUE PEREZ (F) y CARMEN ISABEL GONZALEZ (V) ciudad, posee antecedentes penales (CONDENA CAMARA MULTIFUEROS); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Fuerte Esperanza a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARANDO a PEREZ SERGIO ENRIQUE, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL (Art. 119 1°, 3° y 4° párrafo inc. d) y art. 89, 92 en función del Art. 80 Inc. 1°, todos en función del art. 55 del Código Penal)", y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA,..."- II)...III)UNIFICANDO, de conformidad al art. 58 del C.P. y 39 del CPP, Ley 965 N, la pena impuesta a PEREZ SERGIO ENRIQUE en la presente causa, con la impuesta en la Sentencia N° 30/19, registro de ésta Cámara Multifueros, Secretaria Interviniente, FIJANDOSE como PENA UNICA a cumplir la de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...-XI)...XII)...-Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 31 de agosto de 2023.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:04/09 V:13/09/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes: 609, Resistencia, a cargo de la DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER – JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 11; notifica por (2) dos días a CARLOS NICONV, LUCIANO NAVARRO, D.N.I. N° 33.685.934, y DIEGO MAXIMILIANO ORLANDO NAVARRO, D.N.I. N° 35.223.924, -de la parte resolutive del despacho monitorio recaído en autos: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ NAVARRO, CARLOS NICOLAS LUCIANO Y NAVARRO, DIEGO MAXIMILIANO ORLANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10640/18 en trámite por ante dicho Juzgado: "Resistencia, 16 de octubre de 2018: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDOS: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS NICOLAS LUCIANO NAVARRO Y DIEGO MAXIMILIANO ORLANDO

NAVARRO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL SEISCIENTOS (\$43.600,00)- en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA (\$13.080,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MATIAS DANIEL KURAY, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE. - Valeria Latorre - Juez Suplente - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. -El presente deberá publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario Local de mayor circulación. - Resistencia, 24 de agosto de 2023.-

Carlos Soria

Secretario

R N°:200.448

E:04/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: Dra. Yolanda L. Urrutia De Rajoy, Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo - Sala Primera, sito en López y Planes N° 637 - Piso 7, de Resistencia, Chaco, CITA por edictos que se que se publicarán por tres días, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho a los derechohabientes que pudieren existir de Juana Beatriz Benítez, DNI. N° 16.897.273, fallecida el 14/07/2023 en la ciudad de Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de seguir con el juicio adelante, adelante el proceso, en los autos caratulados: "**LOPEZ ROMERO, PEDRO Y OTROS C/ MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO Y/O PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ ACCION DE AMPARO**" - Expte. N° 1296/2022-1-L. Resistencia, 28 de agosto 2023.-

Atilio Ignacio Prause

Secretaria

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **POLO JORGE ANTONIO**, la siguiente Resolución N° 2074/22, de fecha 15 diciembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2012-408-E Y E14-2022-4366/Ae, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Polo Jorge Antonio DNI N° 11.962.650 mediante Resolución N°302 de fecha 09 de marzo de 2015 que adjudica el predio identificado como: Fracción norte de la UP N° 4-Subdiv. Legua "C" –Lote 12-Circ.-Col. Pastoril Rodríguez Peña con una superficie de 113 has., conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese al Sr. Polo Jorge Antonio, DNI N° 11.962.650, en Paraje El Estanque como así mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no encontrarse en el predio. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **VILTE JUAN JORGE**; la siguiente Resolución N° 1487/23, de fecha 24 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1991- 99/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N° 1579 / 91 a favor del Sr. JUAN JORGE VILTE , DNI 7.512.525 sobre las Unidades Proyectadas N° 3 y 10 , Subdivisiones de la Legua B , Lote 2 , Colonia Pastoril Rodríguez Peña , Departamento General Güemes , con una superficie aproximada de 190 Has . por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) y Art 35 inc . A de la Ley de Tierras Fiscales N° 471 P en los términos de los Arts. 32 inc b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese a la Sr. Félix Saturnino Mercado DNI 14.950.584; a través de la Dirección Regional Castelli al domicilio U.P N° 10 que el boleto de compra - venta celebrada es inoponible al Instituto de Colonización y a terceros. ARTICULO 3°:

Notifíquese lo dispuesto en el artículo 1 de esta resolución mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

—>*<—

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER RCIA.** CUIT N° 3071415690-6, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 211 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de junio de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 189.935,63).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 12/2018) \$ 61.266,66 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 6.126,67 RECARGOS al 30/07/2023 \$ 122.542,30 TOTALES \$ 189.935,63. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 064 de fecha 19/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

—>*<—

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PERA PATRICIA SOLEDAD** CUIT N° 27-29457246-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 229 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.486,00).-de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 3.486,00 TOTALES \$ 8.486,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 177-2019/D de fecha 04/12/2019- MULTAS- FO. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 682-2022/D de fecha 13/10/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme CRISTIAN EMANUEL CACERES (DNI N° 36.811-748, argentino, soltero, con instrucción secundaria completa, carpintero (proyecto carpintería) nacido el 09/11/1994 en Charata, Chaco, hijo de Genaro ANtonio Cáceres y de Indalecia Pucheta, con último domicilio en Tacuarí N° 360 del Barrio Juventud de Charata), en los autos caratulados "**CACERES CRISTIAN EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 5217/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 11 de abril de 2023, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a CRISTIAN EMANUEL CÁCERES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del Código Penal), en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, sin costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias. II) DECLARANDO a Cristian Emanuel Cáceres REINCIDENTE POR TERCERA VEZ conforme lo normado por el artículo 50 del Código Penal. III) UNIFICANDO PENAS estableciéndose como PENA UNICA a cumplir por CRISTIAN EMANUEL CÁCERES, la de VEINTE (20) AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del CP; comprensiva de la pena impuesta al punto I de la presente y por Sentencia N° 164 de fecha 25/11/2016 en la Causa N° 076/16 "CACERES, CRISTIAN EMANUEL Y DÍAZ, CLAUDIO ALFREDO S/ ROBO C/ ARMA DE FUEGO -ATENT. Y RCIA. C/AUT. Y OTRO EN C.R", registro de la Cámara Primera en lo Criminal de Charata. ..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez

de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Agosto de 2023.

Dr. Luis Agustín Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:01/09 V:11/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PESMA S.R.L.** CUIT N° 30-71464213-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 227 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración, Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 81.713,85).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 63.410,28 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 16.303,57 TOTALES \$ 81.713,85. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 100-2019/D de fecha 01/07/2019- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0013 de fecha 02/01/2023- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MALDONADO RUBEN ENRIQUE** CUIT N° 20-24559305-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 228 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 13.269,20).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 02) \$ 6.400,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 4.869,20 TOTALES \$ 13.269,20. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 169-2019/D de fecha 03/12/2019-MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 368 de fecha 22/08/2022- MULTAS-R.G. N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS; al Contribuyente **MEDINA HUGO GREGORIO** CUIT N° 23-25835990-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 226 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.178,80).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 02) \$ 3.600,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 3.578,80 TOTALES \$ 9.178,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 158-2019/D de fecha 15/11/2019- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 479 de fecha 29/11/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la

PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CKR SERVICIOS Y GESTION S.R.L.** CUIT N° 30-71417637-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 223 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.017.701,99).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03,06 y 12/2018) \$ 1.323.155,82 ADICIONAL 10%-Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 132.315,58 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 2.562.230,59 TOTALES \$ 4.017.701,99. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 081 de fecha 09/05/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIAS UNIDAS LTDA.** CUIT N° 3071238499-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 193 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de junio de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.036.115,60).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (03 a 12/2019) \$ 403.959,53 ADICIONAL 10%- Ley N° 666K (antes Ley 3565) \$ 40.395,95 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 591.760,12 TOTALES \$ 1.036.115,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 065 de fecha 21/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GUTIERREZ MARTIN** CUIT N° 20-21621964-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 189 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de junio de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 980.985,78).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02 y 03/2017 - 02/2018) \$ 271.169,57 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 27.116,96 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 682.699,25 TOTALES \$ 980.985,78. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 072 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DE LOS SANTOS CARLOS NICOLAS** CUIT N° 20-29020504-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 188 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 537.776,00).- de acuerdo al siguiente detalle: I NG. BRUTOS (01,03 a 12/2017 — 01 a 04/2018) \$ 155.345,66 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 15.534,57 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 366.895,77 TOTALES \$ 537.776,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 073 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...".

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO: GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SEKO DISTRIBUCIONES SRL** CUIT N° 30-71451719-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 200 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta. Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 303.197,77).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03 y 12/2018) \$ 102.595,25 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565). \$ 10.259,52 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 190.343,00 TOTALES \$ 303.197,77. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 070 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial) vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCER LDA.** CUIT N° 33-70949416-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 202 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 807.115,80).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 12/2019) \$ 304.223,31 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 30.422,33 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 472.470,16 TOTALES \$ 807.115,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 071 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SOSA, MIGUEL ANGEL**, argentina, soltero, albañil, de 27 años de edad, nacido en RESISTENCIA, el 17 de septiembre de 1995, hijo de SIMEÓN SOSA y de NILDA SUSANA ZACARIAS, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 41.111.261 se domicilia en BARRIO SAN JOSÉ, que en los autos N° 2089/17-5, caratulada "**HOY: SOSA MIGUEL ANGEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 67.- Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SOSA, MIGUEL ANGEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION (Art. 277 Inc. 2° en función del Inc. 1°, Apartado "C" del C. P.) y LESIONES LEVES (Art. 89 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 34 de fecha 30/03/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 195. III) ... IV) ... V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 23 de agosto de 2023.-

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OCAMPO, RENZO**, D.N.I. N° 45.098.648, apodado "Ache", edad 19 años, estado civil soltero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 27/11/2003 ddo. en Chacra 51 con mi Madre HILDA OCAMPO, estudios, hasta séptimo grado, principales lugares de residencia anterior: MISMO LUGAR, si sabe

sabe leer y escribir (poca instrucción), antecedentes penales NO POSEE, hijo de HILDA OCAMPO (V) y de no conoce a su padre, domiciliados en Chacra 51, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1° y 3°, del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) CONDENAR a OCAMPO RENZO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1° y 3°, del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...".- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 25 de agosto de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R N°:199.992

E:11/08 V:13/09/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

AWA DISTRIBUIDORA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco EXPTE E-3-2023-35739-AR, ID 26352, hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 08 de Junio de 2023 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17-Rectificativa- de fecha 31 de julio de 2023, se ha resuelto la elección del nuevo Directorio de AWA DISTRIBUIDORA S.A., el que queda integrado de la siguiente manera: Director Titular- Presidente: Luciano Menocchio, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Calle Corrientes 1249 Rcia, DNI 33.382.701, CUIT 20-33382701-9, fecha de nacimiento 09/09/1.987 y Director Suplente: Lucas Sebastian Menocchio, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Calle Corrientes 1249 Rcia, DNI 28.625.220, CUIT 20-286252207, fecha c nacimiento 01/03/1981 . Mandato 3 años. Vencimiento el 07/06/2026. Resistencia, 30/08/23.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:200.495

E:06/09/2023

>*<

MERCONORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**MERCONORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S /Inscripción de Reforma de Objeto Social - Modificación de clausula 2° del Contrato Social Constitutivo**". Expte E-2022-27294-AE ID 19478 , " Se hace saber por un día que por Acta N° 53 de fecha 22/02/2022 y Acta N° 55 de Reunión de Socios de fecha 14/10/2023 los socios Sergio Daniel Kochowiec DNI 18.338.189 , Olga Inés Laglaive DNI 17.884.058 , Karen Melanie Kochowiec DNI 39.309.945 y Katerine Kochowiec DNI 41.355.861 de la sociedad MERCONORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T N° 30-67007774-4 con domicilio en calle La Pampa N° 412 Quitilipi- Chaco , Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo N° 3784 folios 245 / 247 Libro 44 de libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada año 1995 ; deciden modificar artículo segundo quedando redactado de la siguiente manera : SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades : 1) La comercialización de artículos comestibles y de limpieza por mayor y/o por menor 2) La cría de ganado bovino , caprino y lanar. 3) Cría de aves de corral en todas sus formas 4) Construcción y/o refacción de inmuebles en todas sus formas 5) Locación de inmuebles 6) Venta de muebles y artículos de decoración para hogares y empresas 7). Venta de indumentarias y accesorios de moda para todo público. Pudiendo para lograr el objeto social ;comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, local, arrendar, gravar cualquier bien mueble o inmueble. Asimismo, realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, del país o del exterior. Realizar cualquier acto o

contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos Nacional/es, Provincial /es o municipales. Este objeto social podrá ser modificado y/o ampliado por decisión de los señores socios. Resistencia, 30 de agosto de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:200.496

E:06/09/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE TAEKWON-DO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Taekwon-Do conforme a facultades estatutarias CONVOCA a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20110/2023 a las 22:00 horas, a realizarse en la sede de la Asociación, Av. Las Heras 970, Resistencia, Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura de la Asamblea por el Presidente de la misma. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretado.
 - 2) Explicación de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
 - 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Orígenes y Aplicaciones de Fondos, Anexos, Notas Complementarias y Dictamen del Auditor, del Ejercicio finalizado el quince de noviembre de dos mil veintidós.
 - 4) Renovación de la totalidad de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- La Asamblea se celebrará válidamente según lo establece el Art. 28 del estatuto, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Dr. Leandro Ramírez
Secretario

Dr. Leandro Ramírez
Presidente

R N°:200.485

E:06/09/2023

————— >*< —————
CLUB EMPLEADOS DE COMERCIO RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Empleados de Comercio de Resistencia, Chaco, Personería Jurídica otorgada mediante Res. 571/17 de la IGPJYRPC, en cumplimiento del Estatuto Social y normas legales vigentes, CONVOCA a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de afiliados en condiciones estatutarias, a realizarse el día viernes 06 de octubre de 2023, a partir de las 13,00 horas, en el salón de eventos sito en calle Mitre N° 266 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 6 - Periodo 01/07/2022 al 30/06/2023.-
Comisión Directiva C.E.C.R.
DEL ESTATUTO: Art. 32.- En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con el 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a votos presentes.-
Art. 33.- En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en caso de empate, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera.-
Esta reunión no se suspende por mal tiempo.-
NOTA: Las Memorias y Balances, y listado de asociados en condiciones de votar se encuentran a disposición de los afiliados en la sede social del Club y en el local gremial de calle Mitre N° 266 de esta ciudad hasta lá realización del Acto asambleario.-

Huancá Carlos Enrique
Presidente

R N°:200.488

E:06/09/2023

————— >*< —————
ASOCIACION SINDICATO DE AMAS DE CASA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Sindicato de Amas de Casa convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 2023 a las 17 horas, en la sede social cita en Chacra 124 parcela 34 del Barrio Provincias Unidad de la Ciudad de Resistencia (Chaco) a los efectos de considerar el siguiente

OREN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociadas para firmar el acta.

- 2) Motivos por los cuales se realiza la convocatoria fuera de término.
 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo Bienes de Uso y Notas a los Estados Contables por el Ejercicio N° 37 cerrado el 30 de abril de 2023.

Liliana B. Gody
Presidente

R N°:200.489

E:06/09/2023

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 43
Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero No 43, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, sita en Lote 154 de la Colonia Ensanche Norte, Sáenz Peña, el día 22 de septiembre de 2023, a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario. -
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico No 32 cerrado el 31 de mayo de 2023.-
- 4) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos: Por el término de dos (2) años periodo 01/06/2023 al 31/05/2025:
 a- Un Presidente, en reemplazo de MEDINA Dante Cesar; b- Un Secretario en reemplazo de BROLLO Mario Javier; c - Un Vocal Suplente 1º, en reemplazo de SANCHEZ Juan Antonio; d - Un Vocal Suplente 2º, en reemplazo de CHALOUPKA Juan; e- Un Vocal Suplente 4º en reemplazo de GUZAK Jorge Eduardo; f- Un presidente, en reemplazo de MEDINA Dante Cesar; b- Un secretario en reemplazo de BROLLO Mario Javier; c. Un Vocal Suplente 1º, en reemplazo de SANCHEZ Juan Antonio; d- Un Suplente Vocal 2º, en reemplazo de CHALOUPKA Juan; e- Un Vocal Suplente 4º en reemplazo de GUZAK Jorge Eduardo; f- Un Revisor de Cuenta Titular 2º en reemplazo de PELLIZAEI Dante Leonardo; g- Un Revisor de Cuenta Suplente 1º en reemplazo de KARBAN Renzo German. -
- 8) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria. -
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -
- 10) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. -

Mario Javier Brollo
Secretario

Dante Cesar Medina
Presidente

R N°:200.493

E:06/09/2023

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 15 - LA TAMBORA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintitrés, a las 10,00 horas, en la sede de la Entidad, ubicada en el lote N° 23, Colonia La Tambora, Quitilipi, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 31, cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
- 4) Elección de tres socios para integrar. la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos: a) con mandato por dos años: UN VICEPRESIDENTE; UN TESORERO; UN VOCAL TITULAR PRIMERO; UN VOCAL TITULAR SEGUNDO; UN VOCAL SUPLENTE CUARTO; UN REVISOR TITULAR SEGUNDO; UN REVISOR SUPLENTE SEGUNDO; todos por terminación de mandato; b) con mandato por un año: UN VOCAL SUPLENTE PRIMERO, por renuncia.
- 6) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO.

7) Proclamación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

8) Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

Oscar Dante Geromella
Secretario

Carlos Ruben Marianovich
Presidente

R N°:200.501

E:06/09/2023

————— >*< —————
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA ESCONDIDA

La Escondida - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de La Escondida, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 18 de Septiembre del 2.023 a las 08.00 horas en su sede social, sito en Planta Urbana de La Escondida- Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Sra. Presidente y Secretaria.
- 3- Lectura, consideración y tratamiento de la Memorias y Balance General cerrado al 31-12-2022
- 4- Explicación del motivo por el cual se llama a Asamblea General Ordinaria en forma tardía.

Juana L. Barrios
Presidenta

R N°:200.503

E:06/09/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS Y EDUCADORES SOCIALES

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los asociados y asociadas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 6 de octubre de 2023 a las 19 hs. en el Establecimiento del IES "Rodolfo Walsh", sito en Echeverría 784 de la ciudad de Resistencia, Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de una Presidenta/e para presidir la Asamblea y de un Secretario/a para redactar el acta.
2. Elección de dos asociados/as para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance General.
4. Cuadro de Gastos y Recursos, Inventados e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio 2022/2023.
5. Pautas para el Plan Anual 2023/2024 de la Asociación de Pedagogos y Educadores Sociales.

Laura Mabel Pohorilo
Secretario

Alejandra Beatriz Leal Chudey
Presidente

R N°:200.506

E:06/09/2023

————— >*< —————
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presenté asamblea.
- 2) Consideración aumento capital.
- 3) Modificación del art. 4to. Del Estatuto Social.
- 4) Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas. -

Leandro Nicolas Luque
Presidente

R N°:200.399

E:30/08 V:08/09/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N2 10/2023 - DECRETO N° 2455/23 - EXPEDIENTES N2 37 - 2023- 2922AE

OBJETO: adquisición de 31 sillas de ruedas estándar adultos y 20 Sillas de ruedas estándar Reforzadas para personas con discapacidad motriz, especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.949.100. (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 0/100)-

APERTURA: El día 15 de Septiembre de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 14 de septiembre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

LICITACIÓN PÚBLICA N2 11/2023 - DECRETO N2 2454/23 - EXPEDIENTES N° 37 - 2023- 3009AE

OBJETO: adquisición de un Vehículo automotor tipo minibus, con 9 asientos mas 1, rampa desmontable, OKM, para traslado de junta evaluadora de personas especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.514.200. (PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 0/100)-

APERTURA: El día 15 de Septiembre de 2023, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 14 de septiembre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL (\$ 7000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel
A/C Dir. de Administración

Isidro Jose Lorenzo
Presidente

s/c

E:04/09 V:13/09/2023

—>*<—
VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).
OBRA: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.	APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion . La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefe de Distrito

R. N°: 200.082

E:18/08 V:22/09/2023

—>*<—
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PÚBLICA N° 319/2023 - Expediente N° 14881/2023

Resolución de Directorio N° 4340/23

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un Servicio de Limpieza y su mantenimiento en condiciones de higiene, para la Delegación Farmacia, Óptica, y Policonsultorio InSSSeP de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por el termino de doce meses.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 14/09/2023 HORA: 11: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000,00). -

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.

LICITACION PUBLICA N° 318/2023 - Expediente N° 16591/2023

Resolución de Directorio N° 4332/23

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 2.300 Cajas para archivo, tamaño Legajo, color azul, medidas (38x28x12). -**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros — Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-**APERTURA DE LOS SOBRES:** 14/09/2023 HORA: 10: 00**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$2.208.000,00)**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

Florencia Degregorio
Gerente de Administración

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

—>*<—
VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).
OBRA: RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.	APERTURA DE OFERTAS: 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Ing. Cristian I. Ahrndt
Jefe Dirección Administración

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023

—>*<—
VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
OBRA: Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefe de Distrito

R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

FISCALÍA DE ESTADO
Provincia del Chaco
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACION PÚBLICA N° 62/23

OBJETO DEL LLAMADO: adquisición e instalación de mobiliarios diseñados conforme a las necesidades expresadas por los agentes a cargo de los sectores que antiguamente ocupaban “despachos judiciales”, como así también la oficina de la máxima autoridad de este organismo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa de Entradas de la Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 – Rcia – hasta el 19 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado - Hipólito Yrigoyen N° 236 - El día 19/09/2023 a las 10:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 - De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.444.500,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

María Cecilia Vesconi
Jefa Subrogante Dpto. Compras

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 19 de Agosto de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-2599/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Guillermo Tomas Aramayo, DNI N° 28.707.560, como responsable cargo de la Dirección Registración y Control Patrimonial, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación;

Que por Disposición N° 34/21 de la Dirección General de Gestión de Bienes, al mencionado agente se lo dejó a cargo de la citada Dirección, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de sus servicios prestados en tal carácter, por los periodos comprendidos a partir del 05 de noviembre 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director- Dirección Registración y Control Patrimonial, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 976/2020, en el programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 58- Dirección Registración y Control Patrimonial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cumulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Guillermo Tomas Aramayo, DNI N° 28.707.560, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo

15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) a calcularse en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el aludido agente, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación y Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 05 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-Dirección Registración y Control Patrimonial, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 976/2020, en el programa 14-Gestión Pública-actividad específica 02-Administración y Gestión de Bienes-CU0F N° 58-Dirección Registración y Control Patrimonial-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, en el cargo de la de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-Dirección Registración y Control Patrimonial, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 976/2020, en el programa 14-Gestión Pública-actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes-CU0F N° 58-Dirección Registración y Control Patrimonial-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-

personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-Dirección Registración y Control Patrimonial, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 976/2020, en el programa 14-Gestión Pública-actividad específica 02-Administración y Gestión de Bienes-CU0F N° 58-Dirección Registración y Control Patrimonial-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-Dirección Registración y Control Patrimonial-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 02-Administración y Gestión de Bienes-CU0F N° 58-Dirección Registración y Control Patrimonial-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a partir del 05 de noviembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por título profesional del veintisiete por ciento (27%) que viene percibiendo el citado agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo conforme a lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2418-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 24 de Agosto de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N°s E16-2023-25-A, E2-2023-13546-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ramona Rita Ramírez, DNI N° 11.699.365, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 5117/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar al beneficio de pensión solicitado por la recurrente por el fallecimiento del señor Jorge Ángel Galleoti;

Que por Resolución N° 6106/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se deniega el Recurso de Revocatoria y concede el Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que "el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que, en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto. -Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que entre sus fundamentos, la agraviada manifiesta que ella se encontraba casada con el señor Galleoti, y que él no se hallaba en concubinato con nadie;

Que expresa, además, que era ella quien se encontraba afiliada a cargo de la obra social del causante;

Que analizada la cuestión traída a consideración, cabe remitimos a la normativa que regula específicamente la materia en el orden local, el Artículo 83 de la Ley N° 800-H del

Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que establece que: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozaran de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieran contemplados en los alcances del artículo 86: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive; 2) Los nietos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad. b) Los hermanos solteros, varones o mujeres, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gozaren de beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente. El orden de prelación establecido en el inciso a) no es excluyente, pero si el orden establecido entre los incisos a) y b);

Que la peticionante no se hallaba a cargo del afiliado, son disímiles ambos domicilios y con estado de vigencia activo figura en carácter de concubina la señora Gladis Mercedes Rojas;

Que la referida presentación quedó encuadrada en lo preceptuado por el inciso a) del Artículo 86 del citado instrumento legal, preceptúa que: "No tendrán derecho a pensión: a) El/la cónyuge o El/La conviviente que estuviere divorciado/a o separado/a de hecho al momento de la muerte del causante.";

Que por lo tanto, los mencionados fundamentos, permiten confirmar la denegatoria del recurso impetrado, al encontrarse expresamente establecido dentro de los impedimentos para obtener la prestación, de conformidad con el Artículo 86, inciso a) de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fue dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que por lo tanto, del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado, razón por la cual el recurso incoado resulta improcedente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 642/23, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por la señora Ramona Rita Ramírez, DNI 11.699.365, contra la Resolución N° 5117/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Ramona Rita Ramírez, DNI 11.699.365, contra la Resolución N° 5117/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2421-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15216/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Amalia Elizabeth Sánchez, CUIL N° 27-27324800-0, domiciliada en Barrio INSSSEP Mz 62 Pc 1, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Amalia Elizabeth Sánchez, CUIL N° 27-27324800-0, domiciliada en Barrio INSSSEP Mz 62 Pc 1, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario, recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán, previa coordinación en la División de Neurocirugía del Hospital Pediátrico "Dr Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Un (1) set de fijación de (18) niveles de columna + 2 barras en cromo - cobalt + tornillos iliaco con tulipa extendida (Legacy - aesculap - k2m) importado + drill eléctrico de 75.000 rpm + hemostático surgiflo x 3 unidades + 3 dt + 12 sustitutos óseos de 10cc + 3 gel biocompatible antifibrótico + monitoreo neurofisiológico intraoperatorio + drenaje lumbar externo + parce dural no suturable, destinado a la paciente: Milagros Valentina Fernández, DNI N° 49.915.547.	Una (1) unidad

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en la División de Neurocirugía del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2425-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE ADDENDA A CONVENIO MARCO.

VISTO: La actuación electrónica E28-2023-26241/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño fue ratificada por nuestro país mediante la Ley N° 23.849, adquiriendo, por lo tanto, jerarquía constitucional a través de su incorporación al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina;

Que dicha Convención sobre los Derechos del Niño, consagra el derecho al juego, estableciendo que los Estados partes se comprometen a brindar al niño, posibilidades de actividades recreativas propias de su edad, respetando y promoviendo el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística; propiciando oportunidades adecuadas, en condiciones de igualdad;

Que la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que los organismos del Estado Argentino, con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, los niños y adolescentes a la recreación; esparcimiento; juegos recreativos y el acceso al deporte; debiendo asegurar, asimismo, programas específicos para aquellos niños, niñas y adolescentes con discapacidad;

Que la Ley Provincial N° 2086-C, de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, instituye el sistema de promoción y protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Provincia para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, de aquellos derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los Tratados Internacionales, así como también se ratifican las premisas rectoras, definiciones y conceptos de la Ley Nacional N° 26.061;

Que a través de la Ley Provincial que crea el Sistema de Protección Integral, se determina que la política de promoción y protección de derechos será implementada mediante una concertación articulada de acciones entre la Provincia, los Municipios y las organizaciones de la sociedad civil que integran el sistema, contemplando así la responsabilidad gubernamental y la participación comunitaria;

Que la Ley 3108-A, de Ministerios, define las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y las chaqueñas con especial énfasis en la atención de la niñez, la adolescencia y la familia, coordinando planes de acción con otras áreas del gobierno con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social presentó un proyecto denominado "Liberando Derechos", ante la Dirección Nacional de Sistemas de Protección, el cual se impulsó y aprobó mediante informes técnicos de estilo, para que posteriormente fuera ratificado mediante Resolución N° 1010/23 del Ministerio de Desarrollo Social de Nación;

Que en virtud de ello, se suscribió la Décima Addenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia del Chaco, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Protección local en materia del derecho al juego e institucionalizarlo en el ámbito provincial;

Que a los fines de la ejecución del proyecto mencionado el presente instrumento legal, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, otorga al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas por un monto total de pesos siete millones (\$ 7.000.000,00) distribuido en diferentes rubros de acuerdo al Anexo I de la Addenda al Convenio Marco de Cooperación, el que como Anexo, forma parte integrante del presente;

Que la medida se encuadra en los términos de las Leyes Provinciales N°s. 3108-A, de Ministerios; 1092-A, de Administración Financiera; 2086-C, de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Ley Nacional N° 26.061;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 166/23, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin reparos para la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 862/23, sin objeciones jurídicas;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Décima Addenda al Convenio Marco de Cooperación, cuya copia digital, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, la que fuera suscripta entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento legal suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos y de acuerdo al objeto que se menciona en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en las Leyes Provinciales N°s. 3108-A, de Ministerios; 1092-A, de Administración Financiera; 2086-C, de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Ley Nacional N° 26.061

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



cuído, en los buenos tratos, fortalecer los lazos familiares, asumiendo el rol protagónico como uno de los actores claves en la defensa de los derechos de las niñas.

Se pretende garantizar e institucionalizar el derecho al juego generando y promoviendo espacios en los que se construye la pertenencia social, que contenga diferentes tipos de juegos en los que los niños y niñas puedan ejercer su derecho a jugar libremente y compartir de una manera distinta desde estos escenarios, que se redescubra y replantee el Juego como práctica activa de construcción de saberes.

En muchas ocasiones, y especialmente en contexto de encierro, no son contempladas las limitaciones para acceder al juego por parte de las diferentes infancias que se encuentran en distintas situaciones de vulnerabilidad.

Con esta propuesta de "JUGar", el presente proyecto *Liberando Derechos* se propone instalar en la agenda social y de las políticas públicas la necesidad en sus distintos niveles jurisdiccionales, en este caso las situaciones de los niños y niñas con padres en situación de contexto de encierro para que puedan garantizar el acceso a este derecho para todos y todas. Para ello, se propone crear espacios lúdicos para niños, niñas y adolescentes que asisten regularmente a visitar a sus progenitores en contexto de encierro.

Se pretende con el presente proyecto el fortalecimiento familiar mediante espacios lúdicos y recreativos tendiente a la reconstrucción y consolidación del vínculo de niños y niñas con sus progenitores, garantizando el desarrollo de modelos vinculares positivos. Entendiendo que estos espacios permitirán fortalecer el rol de la familia en la efectivización de los derechos de los niños y niñas. Proponemos crear este espacio con el método Montessori, como metodología de trabajo, basada en el amor como filosofía de vida, cimentado en el respeto de la personalidad del niño permitiendo el desarrollo intelectual y el fortalecimiento de los lazos vinculares. La propuesta es acondicionar un sector en cada pabellón, dentro de la Unidad Penitenciaria, para poder resignificarlo con premisas de construcción colectiva. En estos espacios se desarrollarán distintas propuestas lúdico-recreativas, en la que participarán los niños y niñas y sus padres, propiciando el vínculo afectivo a través del juego.

Datos De unidades Carcelarias en Chaco

Según la información recabada en el Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, las Unidades Carcelarias de la provincia de Chaco está organizado de la siguiente manera:

- 1 alcaldía femenina (UPNI) con una población de 25 personas.
- 7 penitenciarías masculinas. A saber: CPNI División Alcaldía Resistencia, con una población de 288 personas distribuidos en 13 pabellones; Ex Unidad Penal, con una población de 88 personas; Complejo Penitenciario I, con una población de 103 personas; UPN VII Centro de Detención Transitorio de Barranqueras, con una población de 46 personas distribuidas en dos pabellones; UPN VI Casa Pre-egreso, con una población de 15 personas; UPN II San Martín, con una población de 58 personas distribuidas en 3 pabellones; CPN II Presidencia Roque Sáenz Peña, con una población de 399 personas; UPN III Villa Ángela, con una población de 82 personas; UPN IV

MPE e +

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 9 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Charata, con una población de 50 personas; UPN VI Juan José Castelli, con una población de 33 personas.

En el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal se cuenta con un dispositivo dependiente de la Subsecretaría de Niñez adolescencia y familia, Aldea Tres Horquetas. En muchos casos encontramos padres en esta franja etarea, con la misma imposibilidad de vincularse en espacios adecuados.

UNIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS VISITANTES	ESPACIO UTILIZADO PARA VISITAS	AREA DESTINADA PARA JUEGOS	OBSERVACION	
C.P.N.I-SECTORES	División Alcaldía Resistencia	288	325	5x5 mts2	25m2	Pabellón Interno
	Ex Unidad Penal	88	80	20x40 mts2	800m2	Patio Interno
	Complejo Penitenciario I	103	62	20x30 mts2	600m2	Patio Interno
U.P. N. VII	Centro Detención Transitorio Barranqueras	46	94	5x10 mts2	50m2	2 pabellones de 50m2 cada uno
U.P. N. VI	Casa Pre-Egreso	15	6	25x15 mts2	375m2	Patio Interno
U.P. N. I	Mujeres	25	20	20x30 mts2	600m2	patio Externo
U.P. N. II	San Martin	58	40	6x5 mts2	60 m2	3 pabellones de 30m2 cada uno)
C.P. N. II	P.R.S. Peña	399	50	20x50 mts2	625 mts	2 pabellones internos
U.P.N. III	Villa Ángela	82	16	12x20 mts2	240m2	patio Externo

Handwritten note: mpele. +

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 10 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



U.P.N. IV	Charata	50	25	12x12 mts2	144m2	patio Externo
U.P.N. VI	J.J. Castelli	33	9	12x7 mts2	84m2	patio Externo
	Aldea Tres Horquetas	10	35	15 x 20 mts 2	300 m2	Patio Externo
TOTAL		1197	762			

Asimismo, el presente proyecto se implementará en cinco Juzgados de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial, ubicados en la ciudad de Resistencia. Tales Juzgados son: Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°3, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°5 y Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6.

Espacios Convivenciales Alternativos (ECA)

Los ECA son instituciones socioeducativas que brindan residencia transitoria y atención personalizada a NNyA sin cuidados parentales con medidas de protección integrales. A través de estas instituciones, los y las jóvenes que pasaron por una situación frágil reciben alojamiento, alimentación y cuidados personales, junto con asistencia psicológica, física y odontológica para garantizarles un desarrollo completo y saludable.

Asimismo, se espera profundizar los avances alcanzados en términos de: a) capacitación, acompañamiento e inserción comunitaria; b) fortalecimiento de un equipo interdisciplinario de las áreas de educación y salud.

El proyecto *Liberando Derechos* se llevará adelante en cuatro ECAs: * Nro 1 (Ex Casa Cuna) en Resistencia, * Nro 2, en Resistencia, * Nro 3 en Resistencia y Nro 4 "Niño Jesús" en Charata.

ECA NRO	EDADES	POBLACION
1	De 0 a 6 años	Niñas y niños
2	6 a 13 años	Niños
3	6 a 13 años	Niñas
4	6 a 13 años	Niñas y niños

Las actividades propiciarán revinculaciones con familiares o adultos referentes que visiten a los niños, niñas y adolescentes. Se espera que ellos adopten estos espacios dentro de las instituciones como propios, que se logre la participación activa de operadores, familiares de los niños y niñas, en la sensibilización, ejecución, puesta en marcha y continuidad de los espacios

Mpele +

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 11 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Provincia de Chaco
 de Niños, Adolescencia y Familia
 MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

de juego, desde los espacios convivenciales alternativos y que se promuevan e institucionalicen los derechos de los niños/as especialmente el derecho a jugar.

Juegoteca móvil: Resistencia y Barranqueras

Otra propuesta del proyecto *Liberando Derechos* es crear una juegoteca en la zona sur de Barranqueras y el barrio La Rubita, que contenga diferentes tipos de juegos en los que los niños y niñas puedan ejercer su derecho a jugar libremente y compartir de una manera distinta desde los escenarios de contextos semi abiertos. Se prevé el uso de juegos y materiales creativos, estimuladores, que permitan la experimentación y la maduración de los niños y las niñas y sus pares.

La propuesta desde la Juegoteca es promover el empoderamiento desde lo comunitario a lo individual, atravesando el nivel organizacional, esperándose que se alcance a crear un espacio que brinde oportunidades de juegos, entendiendo que dicha actividad es un medio que permite descubrir la naturaleza ocupacional, la motivación intrínseca, y el placer de la acción y el entorno.

El proyecto de Juegoteca opera, de este modo, como un dispositivo que promueva y restituya el derecho al juego, el valor social del mismo, hoy desvalorizado por las exigencias de productividad que las sociedades postmodernas imponen a los niños y niñas.

Se propone desarrollar una experiencia de acompañamiento al desarrollo de las infancias con una modalidad móvil itinerante, que llegue a todas y todos. A partir del juego implementado en un espacio comunitario y abierto, se trata de la implementación de un espacio seguro y accesible a niños y niñas; que permita la capacitación de los actores involucrados.

Es por esto que surge la idea de crear una JUEGOTECA ITINERANTE, que contenga diferentes tipos de juegos en los que los niños y niñas puedan ejercer su derecho a jugar libremente y compartir de una manera distinta desde los escenarios comunitarios como el espacio en el que se redescubra y replantee el juego como práctica activa de construcción de saberes.

Se prevé el uso de juegos y materiales creativos, estimuladores, que permitan la experimentación y la maduración de los niños, las niñas y sus madres, padres y familiares. Desde el proyecto, entonces, se propicia que las organizaciones involucradas y la comunidad, así como las familias, adopten este espacio de Juegoteca Móvil y de juegos como propio.

Se buscará la participación activa de educadores, referentes barriales, padres y madres y familiares de los niños y niñas, en la sensibilización, ejecución, puesta en marcha y continuidad de los espacios de juego desde las Organizaciones hacia las plazas de la localidad, instituciones jardines, hospital Eva Perón de Barranqueras, CDI, Escuelas primarias, secundarias y de educación especial.

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el Sistema de Protección local en materia de Derecho al juego, e institucionalizar este Derecho en el ámbito provincial.

MPEL +

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 12 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Acondicionar y fortalecer espacios adecuados para el juego, la recreación y las actividades lúdicas, artísticas y recreativas para niñas y niños en unidades carcelarias y juzgados de familia.
2. Confeccionar y fortalecer espacios de juego, recreación y actividades artísticas para niñas, niños y adolescentes en cuatro Espacios Convivenciales Alternativos.
3. Crear y fortalecer dos juegotecas móviles, para la zona sur de Resistencia y Barranqueras.
4. Diseñar, planificar e implementar diversas actividades de promoción, difusión, divulgación de información y sensibilización que promuevan el Derecho al juego de niñas, niños y adolescentes.

ACTIVIDADES

Las actividades serán realizadas en las tres líneas de trabajo descriptas, teniendo en cuenta la diversidad de los espacios. En las unidades carcelarias y juzgados, los espacios de juego estarán instalados y organizados según edad de los niños. Se planean realizar actividades de los niños junto a sus padres o familiares, tanto en las unidades carcelarias como en los ECAs, teniendo en cuenta la organización de las visitas en cada una de las instituciones. Se promoverá la capacitación de los agentes pertenecientes a los equipos técnicos y profesionales que prestan servicios en cada uno de los espacios, a los fines de incorporar conocimiento sobre el derecho al juego, lo que puede colaborar en las estrategias de trabajo y planificaciones propias de estos equipos.

Tanto en las unidades carcelarias como en los ECAs, se realizarán talleres y charlas de debate con las personas que residen en estos espacios. Asimismo, se planificarán talleres y actividades lúdicas con niños y/o familias/referentes afectivos, con una frecuencia quincenal. Dichas actividades estarán a cargo de los promotores socioculturales y educativos pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Las juegotecas móviles estarán a cargo de organizaciones de la sociedad civil: Asociación Carita Feliz en Resistencia, y Fundación La Rubita en el barrio La Rubita de la zona sur de Barranqueras. Serán capacitadores en derecho al juego los referentes de ambas asociaciones, y se brindarán actividades lúdicas y se participará en jornadas recreativas, también con el acompañamiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Mizel +

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 13 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Secretaría Provincial
de Víctimas, Asistencia y Promoción
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRO DE ACTIVIDADES

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE LA ACTIVIDAD	LOCALIZACIÓN (MUNICIPIO)	Tipo de DESTINATARIOS DIRECTOS META PROYECTADA	DESTINATARIOS INDIRECTOS META PROYECTADA	RUBRO
Fortalecer el Sistema de Protección local de Víctimas de Desastres Naturales e institucionalizar este derecho en el ámbito local.	1. Acordar y formalizar los acuerdos de cooperación y el juego, la recreación y las actividades lúdicas, artísticas y recreativas para niñas y niños en unidades carcelarias y juzgados de familia.	1.1 Capacitación a los equipos técnicos de las unidades carcelarias y los diferentes dispositivos.	Mes 1 a 4	Residencia - Sáenz Peña - Charata - Juan José de los Ríos - Barranqueras, Colonia Berletz.	Adultos.	Niñas, niños y adolescentes.	LOGÍSTICA / INSUMOS / MATERIAL COMUNICACIONAL / EQUIPAMIENTO / REFRIGERIO
		1.2 Talleres y charlas de capacitación a los miembros de los diferentes dispositivos.	Mes 4 a 7	Residencia - Sáenz Peña - Charata - Juan José Castelli Villa - Angela - Barranqueras, Colonia Berletz.	Adultos.	Niñas, niños y adolescentes. Familias.	LOGÍSTICA INSUMOS / MATERIAL COMUNICACIONAL

Handwritten signature

CONVE-2023-5616817-APN-SENNAF#MDS

Página 14 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescentes y Familias
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

2. Confección y fortalecimiento de espacios de juego, recreación y actividades artísticas para niñas, niños y adolescentes en cuatro espacios: Espacios Comunitarios, Alternativos.	1.3 Talleres y actividades lúdicas para niñas, niños y adolescentes asistentes a los dispositivos y sus madres/juefas, con frecuencia quincenal.	Mes 4 a 12	Residencia - Sáenz Peña - Charata - Juan José Castelli Villa Barragán, Colonia Inalmeida.	Niños, niños y adolescentes (700)	Adultos.	Adultos.	Niños, niños y adolescentes.	Familias y referentes afectivos.	LOGÍSTICA INDIANOS
	2.1 Capacitación a los equipos técnicos en los ECAS.	Mes 1 a 3	Residencia y Charata	Adultos.	Adultos.	Niños, niños y adolescentes.	Niños, niños y adolescentes.	Niños, niños y adolescentes.	LOGÍSTICA INDIANOS / REFRIGIO / EQUIPAMIENTO
	2.2 Talleres de sensibilización y actividades lúdicas y artísticas con niñas y niños residentes en los ECAS y sus familias.	Mes 3 a 12	Residencia y Charata	Niños, niños y adolescentes (700)	Niños, niños y adolescentes.	Niños, niños y adolescentes.	Niños, niños y adolescentes.	Niños, niños y adolescentes.	LOGÍSTICA INDIANOS
	2.3 Propuestas lúdicas semanales para niñas y niños residentes de los ECAS, según grupo etario.	Mes 3 a 12	Residencia y Charata	Niños, niños y adolescentes (700)	Niños, niños y adolescentes.	Niños, niños y adolescentes.	Niños, niños y adolescentes.	Niños, niños y adolescentes.	LOGÍSTICA INDIANOS

A

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

[Handwritten signature]

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Secretaría Provincial
de Bienestar, Solidaridad y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

4	3. Crear y fortalecer los juegos infantiles, para la zona sur de Resistencia y Barranqueras.	3.1 Talleres y charlas de sensibilización con los referentes y promotores de las organizaciones.	Mes 1 a 4	Resistencia y Barranqueras	Niños, niñas y adolescentes	Niños, niñas y adolescentes.	Niños, niñas y adolescentes. Familias.	LOGÍSTICA INSUMOS / RETIRO Y/O EQUIPAMIENTO
		3.1 Actividades y jornadas talleres/partidas en espacios públicos, en cada localidad, con frecuencia mínima de 15 días.	Mes 3 a 12	Resistencia y Barranqueras	Niños, niñas y adolescentes	Niños, niñas y adolescentes.	Niños, niñas y adolescentes. Familias.	LOGÍSTICA INSUMOS
	4. Diseñar, planificar e implementar las actividades de promoción, difusión, divulgación e información y sensibilización que promuevan el Derecho	4.1 Actividades de divulgación y sensibilización sobre el derecho al juego en los diferentes niveles locales y redes sociales.	Mes 1 a 12	Chaco	Comunidad.	Comunidad	Familia y referentes afectivos.	MATERIAL COMUNICACIONAL

mpel

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 16 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Secretaría Nacional
de la Niñez, el Adolescente y el Trabajo
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

al juego de niñas, niños y adolescentes.	4.2 Propiciar instrumentación del contenido de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el ámbito provincial (actos/resolución) institucionalización del derecho al juego.	Mes 6	Chaco	Niñas, niños y adolescentes.	Niñas, niños y adolescentes.	Comunidad.	MATERIAL COMUNICACIONAL
	4.3 Difusión del instrumento programado en todas las jurisdicciones provinciales, municipales y la comunalidad en general, a través de medios de comunicación y eventos de promoción.	Mes 7 a 12	Chaco	Niñas, niños y adolescentes.	Niñas, niños y adolescentes.	Comunidad.	MATERIAL COMUNICACIONAL

A

[Handwritten signature]

CONVE-2023-56468817-APN-SENNAF#MDS

Página 17 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



ANEXO II

SEGUIMIENTO E INFORME FINAL DEL PROYECTO

El presente documento contiene el instructivo con las pautas para completar el instrumento de avance del Proyecto según cada uno de los ítems que se encuentran en el mismo, así como el informe final al momento de la rendición total del mismo.

Esta herramienta deberá ser completada mediante un informe de avance dentro de los treinta (30) días de iniciada la ejecución del proyecto e informes trimestrales de avance de gestión por cada trimestre ejecutado del Proyecto con una apertura mensual. Por ejemplo, si el Proyecto tiene una duración de un año, se presentarán 4 informes de seguimiento (uno por cada trimestre planificado). Dichos informes, a su vez, deberán detallar las actividades realizadas en cada uno de los 3 meses que forman parte del trimestre considerado.

Asimismo, al momento de realizar la rendición final del proyecto se remitirá en conjunto el ANEXO III y el presente dando cuenta del estado del cumplimiento del objeto del proyecto.

Cabe destacar, que es de suma importancia para la SENAF identificar los Municipios y/o Comunas del país en los cuales se han ido desarrollando los proyectos. Por lo tanto, es necesario desagregar las actividades por Municipio y/o Comuna - Ítem de "Localización (Municipio)". Es decir, al completar el cuadro es imprescindible tener en cuenta que las actividades se consignarán tantas veces como sean necesarias según los distintos Municipios en donde se han desarrollado.

Datos responsable del Proyecto	
Municipio u ONG:	
Nombre del Área:	

MPel. ↓

CONVE-2023-56168817-APN-SENAF#MDS

Página 25 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescentes y Jóvenes
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Referente del Proyecto:	
Teléfono/ Fax:	
Mail	

Mpel
+

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 26 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



ANEXO III

**FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE
FONDOS PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES" (al momento de la
rendición parcial o total)**

(Lugar y fecha de emisión)

Area de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA MDS.

Los que suscriben.....y.....(Nombre/s
y Apellido/s)
en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y
de.....(Organismo)...
.....con domicilio legal en la calle.....
N°..... de la Ciudad/Localidad deProvincia
de..... manifestamos, con carácter de declaración jurada, que
hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante
Resolución SENNAF N°...../20..., tramitado bajo Expediente
N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha..... \$.....-
Inversión documentada rendida en la presente..... \$.....-
Inversión documentada acumulada total rendida..... \$.....-
Saldo a Invertir..... \$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes
respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo

Mpele *+*

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 27 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Presidencia Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

y N° de comprobante, proveedor, rubro, fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:
Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (sede de organismo público), a disposición del Area de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO

Handwritten signature and mark

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 28 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescentes y Jóvenes
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

**FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"**

Expediente SENNAF N° Resolución SENNAF
N°/20.. S.....

Denominación o Razón Social	CUI	Factura o Recibo	N°	Fecha de Emisión	Rubro	Fecha de Cancelación	N° de Orden de Pago o Cheque	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
							TOTAL	(10)

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

Mpel

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 29 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*Los campos de la planilla reflejarán fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

INSTRUMENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA INVERSION

1.- Rubro Refacciones

Se imputarán a este rubro los costos en que se incurran por la mejora edilicia, ampliación o refacción de una obra preexistente, comprendiendo dichos costos el valor de los materiales de construcción empleados (por ejemplo: ladrillos, bolsas de cemento, maderas, vigas, caños, mosaicos, cerámicos, artefactos sanitarios y otras instalaciones constructivas, etc.) y el valor de la mano de obra utilizada a tal fin (albañiles, pintores, plomeros, electricistas, etc.). Según Res. 2458/04, se debe verificar la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1 del Decreto 23.871/44.

En esta categoría no deben imputarse los gastos correspondientes al mantenimiento y servicio.

2.- Rubro Equipamiento

Se imputarán a este rubro los costos de mobiliarios y equipos, es decir, aquellos bienes que por su naturaleza están destinados a perdurar en el tiempo. En dicha categoría no deben imputarse gastos correspondientes al mantenimiento de edificios. Son ejemplos de este rubro: mobiliarios (mesas, escritorios, sillas, armarios, cunas, etc.) equipos electrónicos y de computación (como equipos de PC, impresoras, televisores, heladeras, ventiladores, videograbadoras, filmadoras, retroproyectores), instrumentos musicales, máquinas y herramientas

MPE e- ↓

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 30 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Secretaría Nacional
de Mujeres, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

para tornear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrampar y encolar y otros muebles; pizarrones, aparatos de gimnasia, arcos de fútbol, toboganes, hamacas; vehículos, etc.

En esta categoría no deben imputarse los bienes adquiridos para ser distribuidos en el marco de Asistencia Directa.

3.- Rubro Logística

a) Sub-Rubro Servicios

Se imputarán a este rubro los costos que correspondan al diseño o producción de materiales didácticos (cuadernillos, libros de texto, manuales, documentos técnicos, videos u otros materiales educativos) utilizados en los talleres o actividades específicas. Asimismo se contempla en este sub-rubro los gastos relativos al alquiler de locales/ salones destinados a la realización de las actividades contempladas en el proyecto o el alquiler de equipos de proyección, contratación de sonido, soft de diseño, etc.

Por último, se imputará a este sub-rubro el costo de flete necesario para distribuir los bienes e insumos adquiridos en el marco de la asistencia directa o el transporte de materiales en el marco de un evento, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías.

b) Sub-Rubro Refrigerio

Se imputará a este rubro el valor de los productos alimenticios y bebidas incluidos en la dieta alimentaria otorgadas a las personas, y/o el valor de almuerzos, cenas en hoteles o en restaurantes o el valor de las comidas y bebidas contempladas por los servicios de catering que se proporcionen a las personas en los lugares que se establezcan a tales fines en cada caso. Se incluyen dentro de este concepto los gastos incurridos en alimentos, almuerzos y cenas en hoteles y/o en servicios de catering cuando se produzcan traslados de grupos de personas para actividades grupales de campamento, salidas culturales o recreativas, que demandan media jornada o más, jornadas de capacitación, talleres, eventos, investigaciones, etc. No constituyen gastos

MPerel +

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 31 de 35

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Provincia de Chaco
de Niños, Adolescentes y Jóvenes
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

financiables los consumos efectuados por fuera de ese tipo de actividades grupales o eventos colectivos, ni por la compra de bebidas alcohólicas.

c) Sub-Rubro Insumos

Se imputarán los gastos en materiales para la realización de una actividad específica, tales como eventos y talleres. A modo de ejemplo se pueden citar gastos como: juguetes didácticos, fotocopias, cuadernos, carpetas, lápices, lapiceras, abrochadores, discos compactos, pegamentos, borradores, tizas, láminas, lienzos, elementos de limpieza (jabones, detergentes, cepillos, escobas), utensilios de cocina y comedor (bandejas, platos, vasos, sartenes, cacerolas, cucharas, tenedores), papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas, etc.

4.- Material comunicacional

Se imputarán a este rubro aquellos gastos en que se incurran para la elaboración de materiales comunicacionales, tales como afiches, cartillas, folletos, volantes, videos de difusión o sensibilización, avisos en periódicos, spots televisivos, minutos de radio o TV, locuciones, alquiler por uso de islas de edición, etc. Pero no se imputarán equipos destinados a actividades pedagógicas o comunicacionales (como grabadores, filmadoras, PC, etc.), los mismos deberán ser incluidos en la categoría "Equipamiento".

5.- Recursos Humanos

Se imputarán a este rubro los pagos a personal contratado para realizar actividades en el marco del proyecto, incluyendo el/la coordinador/a del proyecto, los miembros del equipo técnico, los capacitadores, los coordinadores de talleres, etc., excluyendo la mano de obra para las construcciones, ya que la misma debe ser incluida en el rubro "Refacciones". Asimismo, sólo en casos excepcionales se incluyen en este ítem los contratos becas, a ser evaluados en cada caso en particular, para aquellas figuras especiales tales como capacitadores/cuidadores que no desarrollan actividades económicas como cuentapropistas en forma habitual. Para el resto de los recursos humanos que

mpere. +

CONVE-2023-56168817-APN-SENNAF#MDS

Página 32 de 35

mencionado en el artículo 1° del presente instrumento legal, desde la fecha de su correspondiente homologación.

Artículo 3°: Dispóngase que los sucesivos cambios en los Convenios Colectivos de Trabajo entre la Administración General de Puertos-Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales, previa intervención de las áreas económicas correspondientes, se implementarán automáticamente desde la fecha de la correspondiente homologación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2429-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: PAUTA SALARIAL-INCREMENTO DICIEMBRE ESCALAFÓN GRAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-7440-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno, en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, por Decreto N° 2350/23 se otorgó un incremento acumulativo sobre la escala del Escalafón General -Ley N° 196-A;

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario establecer un incremento en el porcentaje otorgado para el mes de diciembre de 2023, para el Escalafón General -Ley N° 196-A;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Decreto N° 2350/23, dejando sin efecto su Artículo 4°, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 2°: Reemplácese, las Planillas Anexas V y VI, al Decreto N° 2350/23, por sus similares V y VI, respectivamente, las cuales forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese un incremento del doce por ciento (12%), a partir del 1° de diciembre de 2023, en las escalas salariales vigentes del Escalafón General–Ley N° 196-A, según detalle determinado en Planillas Anexas V y VI al presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, "ad referéndum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa V
Vigente a partir del 1 de diciembre de 2023

Categorías, Apartados y Grupos	Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)	
A	3	146.438	13.904	73.204	233.546
A	2	137.806	13.904	56.566	208.276
A	1	137.806	13.904	56.566	208.276
B	1	125.532	13.904	37.440	176.876
C	11	114.682	13.232	17.851	145.765
C	10	108.646	13.232	16.939	138.817
C	9	101.377	13.232	15.340	129.949
C	8	95.126	13.232	14.374	122.732
C	7	90.982	13.232	13.661	117.855
C	6	88.935	13.232	12.430	114.597
C	5	85.831	13.232	11.565	110.628
C	4	81.706	13.232	10.577	105.515
C	3	78.163	13.232	9.942	101.337
C	2	75.880	13.232	3.302	92.414
C	1	72.003	13.232	2.314	87.549
D	11	101.420	13.232	15.963	130.615
D	10	96.125	13.232	15.145	124.502
D	9	92.992	13.232	14.398	120.622
D	8	89.860	13.232	13.976	117.068
D	7	86.922	13.232	13.328	115.482
D	6	85.802	13.232	11.912	110.946
D	5	83.140	13.232	11.145	107.517
D	4	77.521	13.232	10.069	100.822
D	3	74.427	13.232	9.541	97.200
D	2	71.465	13.232	7.339	92.036
D	1	69.904	13.232	675	83.811
E	9	90.754	13.232	14.659	118.645
E	8	86.054	13.232	13.927	113.213
E	7	83.033	13.232	12.401	108.666
E	6	79.930	13.232	11.706	104.868
E	5	76.819	13.232	10.848	100.899
E	4	74.394	13.232	9.969	97.615
E	3	73.174	13.232	9.296	95.702
E	2	67.804	13.232	7.879	88.915
E	1	67.379	13.232	675	81.286
F	9	90.754	13.232	14.659	118.645
F	8	86.054	13.232	13.927	113.213
F	7	83.033	13.232	12.401	108.666
F	6	79.930	13.232	11.706	104.868
F	5	76.819	13.232	10.848	100.899
F	4	74.394	13.232	9.969	97.615
F	3	73.174	13.232	9.296	95.702
F	2	67.804	13.232	7.879	88.915
F	1	67.379	13.232	675	81.286

Planilla Anexa VI
Vigente a partir del 1 de diciembre de 2023

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones	
A	3	116.151	-	280.121	149.411
A	2	116.151	-	280.121	149.411
A	1	116.151	-	280.121	149.411
B	1	73.919	-	202.552	107.368
C	11	66.968	-	181.232	95.910
C	10	63.662	-	172.301	91.187
C	9	61.492	-	171.515	90.754
C	8	60.088	-	171.188	90.588
C	7	58.072	-	170.256	90.073
C	6	55.499	-	161.511	85.385
C	5	54.111	-	154.549	81.784
C	4	52.304	-	147.416	78.033
C	3	50.502	-	140.125	74.053
C	2	48.009	-	135.032	70.424
C	1	47.400	-	125.867	66.554
D	11	-	160.514	166.709	88.247
D	10	-	152.783	160.337	85.046
D	9	-	147.864	160.316	85.020
D	8	-	143.371	160.288	84.754
D	7	-	139.527	159.667	84.466
D	6	-	134.343	153.758	81.313
D	5	-	129.129	147.889	77.625
D	4	-	124.957	143.063	75.674
D	3	-	121.434	136.817	72.400
D	2	-	121.407	130.036	68.837
D	1	-	121.383	123.416	65.285
E	9	-	-	150.214	79.438
E	8	-	-	143.892	76.178
E	7	-	-	143.867	76.156
E	6	-	-	143.840	76.130
E	5	-	-	143.793	76.106
E	4	-	-	136.928	72.460
E	3	-	-	129.944	68.784
E	2	-	-	124.339	65.766
E	1	-	-	117.419	62.114
F	9	-	-	150.214	79.438
F	8	-	-	143.892	76.178
F	7	-	-	143.867	76.156
F	6	-	-	143.840	76.130
F	5	-	-	143.793	76.106
F	4	-	-	136.928	72.460
F	3	-	-	129.944	68.784
F	2	-	-	124.339	65.766
F	1	-	-	117.419	62.114

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2430-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE GASTOS MIN. DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2022-1467-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la cancelación de la factura tipo "B" N° 00001-00000039, perteneciente a la firma Herencia SAS, CUIT N° 30-71685097-4, por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$1.346.420,00), correspondiente a la adquisición de artículos varios con logo impreso del Ministerio de Seguridad y Justicia, como así también folletería, afiches, impresiones de Banner, asistencia integral y alquiler de gazebos 3x3 plegables, todos destinados a diferentes eventos realizados por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la citada cartera ministerial;

Que dichos materiales resultaron imperiosos para lograr una adecuada difusión de las actividades y participaciones en los foros vecinales y municipales que ha desplegado el citado Ministerio, a través de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, en toda la Provincia;

Que atento lo expuesto, es oportuno aprobar la medida contenida en el presente instrumento legal, la que se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en lo establecido en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 (vigente al momento de la realización del gasto) y 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, el Área Legal, mediante Dictamen N° 160/22, sin objeciones jurídicas que realizar, ambos organismos dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas

propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese la cancelación de la factura tipo "B" N° 00001-00000039, perteneciente a la firma Herencia SAS, CUIT N° 30-71685097-4, por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$1.346.420,00), correspondiente a los servicios de impresión y provisión de artículos, oportunamente prestados al Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida, en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en lo establecido en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 (vigente al momento de la realización del gasto) y 341/23.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a la firma Herencias SAS, CUIT N° 30-71685097-4, la suma indicada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, debiendo apropiarse el gasto, al presente ejercicio financiero 2023.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, Fuente 10- Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, 2023.09.06 10:16:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2431-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: OTORGA UNA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13609/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alejandro Valentín Gamarra, CUIL N° 20-32375288-6, domiciliado en Av. Barreré 410, de la localidad de Margarita Belén, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lumbalgia por Lumboartrosis con Impotencia Funcional, Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2435-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-15294-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis de un (1) sistema transpedicular para 12 niveles de titanio de 3ra. generación, set original esediosis monitoreo modular, asistencia técnica + 80 cm3 de sustituto óseo con destino al Paciente: Leonardo Ezequiel González, DNI N° 41.840.692, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Alta Complejidad y Prótesis del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 133/23, autorizada por Decreto N° 1872/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar 1016/21 (vigente al inicio del trámite), y 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 121/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, en el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones seiscientos mil doscientos (\$ 18.600.200,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones seiscientos mil doscientos (\$ 18.600.200,00);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 133/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobemación, que tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis de un (1) sistema transpedicular para 12 niveles de titanio de 3ra. generación, set original esediosis monitoreo modular, asistencia técnica + 80 cm³ de sustituto óseo, con destino al Paciente: Leonardo Ezequiel González, DNI N° 41.840.692, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Alta Complejidad y Prótesis del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; la oferta N° 1 del señor Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff CUIT N° 20-24632998-3, en el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según infome técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones seiscientos mil doscientos (\$ 18.600.200,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones seiscientos mil doscientos (\$ 18.600.200,00).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al señor Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar 1016/21 (vigente al inicio del trámite), y 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de

Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 11 – Subprograma 1
Actividad/Obra 2, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.09.06 10:30:59 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2436-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA - FIRMA ACHAAR.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-31513-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de la Factura "C" N° 0003-00004999, presentada por la firma ACHAAR -Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de mayo de 2023, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; por la suma total de pesos diez millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 10.176.578,43);

Que por error en el importe facturado, la firma ACHAAR-, presentó Nota de Crédito N° 0003-00001067, la cual anula la Factura "C" N° 0003-00004906, por la suma total de peso once millones ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y seis mil con noventa y siete centavos (\$ 11.194.236,97); reemplazándola por la Factura "C" N° 0003-00004999, por la suma total de pesos diez millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 10.176.578,43), debidamente conformada por autoridad competente;

Que asimismo, obra Decreto N° 2640/22, por el cual se ratificó el Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales y Servicios de Anestesia, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma ACHAAR -Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención, las Unidades de; Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, con sugerencias que han sido contempladas; la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura "C" N° 0003-00004999, presentada por la firma ACHAAR -Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de mayo de 2023, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; por la suma total de pesos diez millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 10.176.578,43); en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública- Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-09-06 10:52:26 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2437-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-16044-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el marco del "Convenio entre la Secretaría de Innovación Pública y la Provincia del Chaco" con encuadre en "Plan de Gobierno 2030", se gestiona la adquisición de bienes tecnológicos, destinados a reducir la brecha digital y a propiciar el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos que habitan diecisiete (17) Municipios de la Provincia del Chaco que no cuentan con pleno acceso a estos servicios, por un monto aproximado de pesos treinta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil noventa y nueve (\$ 35.142.099);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de bienes tecnológicos, destinados a reducir la brecha digital y a propiciar el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos que habitan diecisiete (17) Municipios de la Provincia del Chaco, que no cuentan con pleno acceso a estos servicios, por un monto aproximado de pesos treinta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil noventa y nueve (\$ 35.142.099), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Subsecretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de Gobernación.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Tecnologías y Ciberseguridad.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 22266 -Programa 11 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la de adquisición de bienes tecnológicos, destinados a reducir la brecha digital y a propiciar el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando así el acceso de los ciudadanos que habitan diecisiete (17) Municipios de la Provincia del Chaco, que no cuentan con pleno acceso a estos servicios.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos treinta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil noventa y nueve (\$ 35.142.099). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

11	Cable HDMI: Cable HDMI macho/macho v 2.1 de 15 metros certificado.	1
12	Cámara digital: Cámara de fotos y video digital MIRRORLESS - SIN ESPEJO (Sensor CMOS FULLFRAME) con lente de 16-50 mm ó 24-70 mm según corresponda o distancias focales similares que cubran todo el rango. Visor OLED incluido en el cuerpo de la cámara. Resolución 20mpx mínimo. Pantalla 3" LCD como mínimo con función touch. Estabilizador óptico en el cuerpo, ráfaga de mínimo 9 fps con seguimiento AF/AE (disparo continuo y enfoque automático). Se considerará el de menor velocidad en caso de presentar shutter mecánico y/o electrónico. ISO de 100 a 25.600 para fotos y videos como mínimo. Velocidad de obturación 1/4000 a 30 seg como mínimo. Grabación de video 4K 3840 x 2160 a 30 p ó FULL HD 1920 x 1080 px a 60 p como mínimo. Debe incluir una tarjeta de memoria SDXC UHS-II compatible incluida de 32GB 3-10 170mb/s de lectura mínimo. Modelo con menos de 18 meses de antigüedad. Modelo compatible de ej. Sony ILCE-7M3K A7III + Lente.	5
13	Estabilizador de cámara: Estabilizador steadycam compatible con cámara ofertada. Soporte para 2.5 kg o el peso de la cámara más el lente (el mayor), de aluminio. Mango antideslizante. Barra estabilizadora ajustable 40- 60 cm. Gimble universal, Placa base bireccional y contrapesos incluidos (al menos 2 x 200 gr + 2 x 100 gr). Modelo compatible de Ej. Gadnic SS60.	2
14	Impresora: Impresora 3D de extrusión de filamento tipo FDM, modelado por deposición fundida compatible con PLA, ABS, FLEX, PETg y NYLON. Volumen de impresión mínimo de 20 x 20 x 20 cm. Debe soportar conectividad e impresión por USB (cable y pendrive) y por tarjeta SD (o Micro SD). Debe incluir una tarjeta SD (o Micro SD) compatible de 8 GB como mínimo. debe contar con su fuente de alimentación ya sea incorporada o independiente.	2
15	Drone con cámara: Drone aéreo plegable con cámara 4K de 4 motores con GPS y WIFI incluido. Cámara incluida de resolución 4K y FHD: 4x como mínimo. Resolución en tomas fotográficas de 4000 x 3000 px en 4:3, compatible con JPG y RAW. Formato de videos MP4 (H.264 / MPEG-4). Tiempo de vuelo superior a 30 minutos (sin viento). Resistencia al viento 29 y 38 Kmph (8.5-10.5 m/s). Velocidad de al menos 15m/s. Función de auto-retorno, giro de 360° y retención de altitud. Debe soportar tarjetas MICROSD de hasta 256GB. Debe incluir control remoto, accesorios, 3 pares de hélices y 1 par de palancas de repuesto para el radio control, 3 juegos de batería, cargador. Cable USB-C, cables para el radiocontrol Lightning, USB-C, MicroUSB. Tornillos de repuesto. Cargador USB, 1 bolsa o valija de transporte. Se debe incluir 1	9

	tarjeta MICROSD SDXC de 128 Gb de al menos UHS-II Clase 3 o superior compatible. Modelo compatible de ej. DJI MAVIC MINI 2 DRDJIO18 COMBO.	
16	Mini grabadora: Grabadora de audio portátil con micrófono Lavalier con pantalla antiviento. 44.1kHz/48kHz, 16/24 bits PCM Lineal Mono/Poly. Compatible con formatos WAV, MP3 y BWF al menos. Pantalla electrónica para el control del tiempo de grabación, disponible, etc. Almacenaje en tarjetas microSD / SDHC. Conexión a PC por cable USB incluido. Puerto de auriculares. Largo del cable del micrófono corbatero no menor a 160 cm. Debe funcionar con una pila AAA o batería recargable. Modelo compatible de Ej. Tascam DR-10L.	1
17	Escritorio: Escritorio de madera tipo melamina con patas y estructura metálica (hierro) lista para ensamblar, sin cajones, con un agujero para el pasaje de cables, sin bandeja teclado ni soporte gabinete. Aprox. 74 x 120 x 45 cm.	2
18	Silla giratoria regulables con apoya brazos y ruedas: Silla alta de oficina con apoya brazos, ruedas, respaldo reclinable y regulación de altura. Negra. Base metálica. Respaldo de cuero sintético y/o mesh.	4
19	Silla apilable: Silla apilable plástica fija de tipo oficina. Acero y plástico reforzado PVC. Totalmente negra. La silla puede conformarse de 2 o 3 piezas (respaldo, asiento y estructura) pero debe venir ya ensamblada. Caño oval de 30/14 x 1,21 mm de espesor. Pintura epoxi negra.	55
20	Armario metálico: Mueble armario metálico bajo (chapa acero DD) con 2 puertas batientes, con cerradura. Aprox. 90 x 90 x 45 cm. Con 3 estantes superpuestos y regulables en altura. Tratamiento anticorrosivo. Color negro. Con 2 llaves.	1

Listados de los Municipios destino de los bienes a adquirir.

- Municipio de Napenay.
- Municipio de La Eduvigis.
- Municipio Fuerte Esperanza.
- Municipio Gancedo.
- Municipio los Frentones.
- Municipio Presidencia la Plaza.
- Municipio Corzuela.
- Municipio Juan José Castelli.
- Municipio de Isla del Cerrito.
- Municipio General Vedia.
- Municipio Colonias Unidas.
- Municipio La Leonesa.
- Municipio General Pinedo.
- Municipio Enrique Urien.
- Municipio Colonia Popular.
- Municipio Avia Terai.
- Municipio Charadai.

Tabla de Distribución de los Bienes Informáticos por Municipio.

Municipio	Detalle del Equipamiento	Cantidad
Napenay	Notebook	2
	Televisor 42" UHD	1
	Silla apilable Negra	20
La Eduvigis	Televisor 42" UHD	1
	Consola de audio, parlantes con trípodes, micrófono inalámbrico y cables audio	1
	Drone Aéreo plegable 4 K	1
Fuerte Esperanza	Router Wifi con ethernet, patch cores y adaptador a 19" etapa lan router v25	1
	Notebook	1
	Televisor 42" UHD	1
	Proyector FHD	1
	Cable HDMI 5 metros	3
	Estabilizador Steady Cam (A)	1
	Escritorio Notebook estructura metálica	1
	Silla oficina con apoyabrazos negra	1
Gancedo	Notebook	1
	Cámara de fotos digital	1
	Drone aéreo plagable 4K	1
Los Frentones	Notebook	1
	Mouse	1
	Drone aéreo plegable 4K	1
	Silla apilable negra	15
Presidencia la Plaza	Notebook	1
	Cámara de fotos digital	1
	Drone aéreo plegable 4 K	1
Corzuela	Notebook	1
	Drone aéreo plegable 4 K	1
	Micrograbadora de audio con Micrófono corbatero	1
Juan José Castelli	Notebook	1
	Proyector FHD	1
	Pantalla Proyector	1
	Cable HDMI 15 Metros	1
	Estabilizador Steadycam (A)	1
	Impresora 3D Con tarjeta SD	1
Isla del Cerrito	Notebook	1
	Cámara de fotos digital	1
	Drone Aéreo Plegable 4 K	1
General Vedia	Notebook	1

	Impresora 3D con tarjeta SD	1
	Drone aéreo Plegable 4 K	1
Colonias Unidas	Notebook	1
	Auricular	1
	Televisor 50" UHD	1
	Consola de Audio, parlantes con trípodes, micrófono inalámbrico y cables audio	1
	Silla oficina con apoyabrazos negra	1
La Leonesa	Notebook	1
	Proyector FHD	1
	Drone Aéreo plegable 4 K	1
General Pinedo	Notebook	1
	Cámara de fotos digital	1
	Drone Aéreo plegable 4 K	1
Enrique Urien	Notebook	1
	Proyector FHD	1
	Consola de audio, parlantes con trípode, micrófono inalámbrico y cables de audio	1
Colonia Popular	Notebook	1
	Mouse	1
	Auricular 1	1
	Proyector FHD	1
	Pantalla proyector	1
	Escritorio para notebook con estructura metálica	1
	Silla de oficina con apoyabrazos negra	1
	Silla apilable negra	2
	Mueble de apoyo y resguardo metálico (armario)	1
Avía Terai	Consola de audio, parlantes con trípodes, micrófono inalámbrico y cables audio	1
	Cámara de fotos digital	1
	Silla de oficina con apoyabrazos negra	1
	Silla apilable negra	18
Charadai	Notebook	2
	Proyector FHD	1

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fuente
Date: 2023.09.06 10:33:54 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2438-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: PAUTA SALARIAL-INCREMENTO DICIEMBRE POD.JUDICIAL Y OTROS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-7428-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, por Decretos N°s. 1775/23 y 2346/23, se otorgó un incremento acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Judicial – Ley N° 468-A.
- Escalafón de Tribunal de Cuentas - Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado – Ley N° 1940-A.

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario propiciar una recomposición salarial para los escalafones mencionados en el considerando precedente;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política

Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, deviene pertinente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Decreto N° 2346/23, dejando sin efecto su Artículo 2°, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 2°: Modifíquese parcialmente el Decreto N° 1775/23, en su Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3°:** Establécese a partir del 1 de diciembre de 2023, un incremento del doce por ciento (12%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8 – Tribunal de Cuentas,
- jurisdicción 9 – Poder Judicial,
- Jurisdicción 17 – Tribunal Electoral,
- jurisdicción 40 – Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento,
- jurisdicción 18 – Fiscalía de Estado”.

Artículo 3°: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo precedente, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalafonarias de las jurisdicciones mencionadas precedentemente.

Artículo 4°: Impútese el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Establécese que el presente instrumento legal, deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su posterior ratificación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Que han tomado su correspondiente intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es necesario, el dictado del presente instrumento legal;

por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción de la agente Mónica Elizabeth Quiroz, DNI N° 17.689.553, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, autorizada oportunamente por Decreto N° 2612/22.

Artículo 2º: Créase a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, un cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-CUOF N° 1-Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme lo establecido en la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera.

Artículo 3º: Transfírase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Mónica Elizabeth Quiroz, DNI N° 17.689.553, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 4º: Ratifíquese, a partir a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (20,5%), otorgada oportunamente a la agente Mónica Elizabeth Quiroz, DNI N° 17.689.553, según Resolución N° 053/16- del ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires - 2023.09.06 10:52:08 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2443-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: PAUTA SALARIAL- MODIF. INCREM DICIEMBRE PENIT. Y POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-7461/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 496/23 se otorgan incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial-Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial-Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, mediante Decreto N° 2348/23, se modificó parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 496/23;

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario establecer un incremento en el porcentaje otorgado en el mes de diciembre del año 2023;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2348/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Establézcase incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial–jurisdicción 21, Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial–jurisdicción 36, Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) a partir del 1 de marzo de 2023 un incremento del veinte por ciento (20%).
- b) a partir del 1 de mayo de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%).
- c) a partir del 1 de julio de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%).
- d) a partir del 1 de agosto de 2023 un incremento de un ocho por ciento (8%).
- e) a partir del 1 de octubre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%).
- f) a partir del 1 de diciembre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%).”

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones: 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario.

Artículo 3°: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO

Ministro

Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.09.06 11:52:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2444-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12693-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora María Rosa Romero, CUIL N° 27-25792307-5, domiciliada en Ch 47 Pc 15 C 24 - Barrio Güemes, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Rx de Columna Dorsal Lumbar que muestra Desviación Lateral de Convexidad Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Rosa Romero, CUIL N° 27-25792307-5, domiciliada en Ch 47 Pc 15 C 24 - Barrio Güemes, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Rx de Columna Dorsal Lumbar que muestra Desviación Lateral de Convexidad Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.09.06 11:31:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2445-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: La actuación simple N° E3-2019-22022-A y su par N° E2-2022-21843-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a la agente María Florencia Flores, DNI N° 36.018.241, quien se desempeña en la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la misma se encuentra prevista en el Artículo 16 de Ley N° 2423-t.v.-, para quienes se desempeñan en las Direcciones de Administración, y consiste en el pago de un suma remunerativa y no bonificable asimilada a un porcentaje del treinta por ciento (30%) por cada jurisdicción adicional atendida, hasta el máximo de cuatro jurisdicciones;

Que por Decreto N° 1194/16, de creación de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios y Ciudades, en su Artículo 3° se determinó como servicio administrativo de dicha jurisdicción, a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo y sus áreas dependientes, ejerciendo las funciones relativas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y de rendición de cuentas de la jurisdicción 53, en el marco de la Ley N° 1092-A;

Que asimismo, es necesario establecer que el agente beneficiario del concepto Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, dejará de percibir la misma en forma automática, cuando el presupuesto asignado a la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios y Ciudades- sea administrado y ejecutado por personal de dicho organismo, lo que deberá instrumentarse mediante Resolución ministerial;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se mantengan las condiciones que generaron el derecho al beneficio, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A.t.v.-, consistente en el porcentaje del treinta por ciento (30%) calculado sobre el concepto básico del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-grupo 1, a la agente María Florencia Flores, DNI N° 36.018.241, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 174-Gestión y Control-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente María Florencia Flores, DNI N° 36.018.241, lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese que la percepción de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales otorgada a la agente María Florencia Flores, DNI N° 36.018.241, cesará en forma automática cuando el presupuesto asignado a la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios y Ciudades sea administrado y ejecutado por personal de dicho organismo, lo que deberá instrumentarse mediante Resolución ministerial.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.09.06 11:52:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2454-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-IPRODICH.

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2023-3009/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH, solicita la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo minibus con nueve (9) asientos, más una (1) rampa manual desmontable con equipamiento original de fábrica, cero (0) kilómetro, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, por un monto estimado de hasta pesos veintiséis millones quinientos catorce mil doscientos (\$ 26.514.200,00);

Que el vehículo solicitado será destinado al traslado de la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad;

Que la adquisición del citado vehículo se llevará a cabo mediante el financiamiento de Fuente 11-de la Agencia Nacional de Discapacidad-ANDIS;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar el llamado a Licitación Pública N° 11/23, de conformidad con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento de técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente, hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH, señalando que se cuenta con la factibilidad presupuestaria necesaria; la Contaduría General de la Provincia sosteniendo que no existen por parte de ese organismo, consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 11/23 para la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo minibus con nueve (9) asientos más una (1) rampa manual desmontable con equipamiento original de fábrica, cero (0) kilómetro, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, por un monto estimado de hasta pesos veintiséis millones quinientos catorce mil doscientos (\$ 26.514.200,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, estará integrada por el Lic. Isidro José Lorenzo, las señoras Carla Natalia Guillen y María Eugenia Manassi.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones, incorporado por Decreto N° 2195/01, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida 432 del presupuesto de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-programa 11 "Atención Integral para las Personas con Discapacidad"-actividad específica 08-fuente 11, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: El presente llamado a Licitación Pública N° 11/23 tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo minibús con nueve (9) asientos más una (1) rampa manual desmontable con equipamiento original de fábrica, cero (0) kilómetros, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, habilitada para transporte de pasajeros con destino al Instituto Provincial p/inclusión de las Personas con discapacidad, conforme a las siguientes características mínimas:

Características:

- Válvulas: dieciséis (16).
- Potencia máxima ciento treinta (130) km.
- Par motor en mkg 31.7.
- Par motor en rpm mil quinientos (1500).
- Tipo inyección: common rail +turbo+intercooler.
- Tipo de combustible: diésel
- Caja de velocidades: seis (6).
- Neumáticos 225/65R 16.
- Capacidad tanque combustible: ochenta (80) litros.
- Velocidad máxima: cien (100) km/h.
- Frenos: a disco delanteros y traseros.
- Dirección asistida hidráulicamente.
- Espejos retrovisores exteriores con comando eléctrico.
- Faro antiniebla trasero.
- Aire acondicionado, con distribución para pasajeros.
- Alarma sonora de olvido de luces encendidas.
- Computadora a bordo multifunción.
- Levanta cristales delanteros eléctricos.
- Tacómetro.
- Equipo con mp3, USB.
- Airbag conductor.
- Cierre centralizado.
- Rampa manual desmontable.
- Especificar garantía y servicio posventa

Artículo 2°: Presupuesto Oficial: El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veinteseis millones quinientos catorce mil doscientos (\$ 26.514.200). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7000,00), en papel sellado de la ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura: La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sito en calle Monteagudo N° 1640, ciudad de Resistencia, el día de de 2023, a las 9.00 horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres: Los sobres serán recibidos en la Mesa de Entradas del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sito en calle Monteagudo 1640, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o de quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A: A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, el Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias; los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para la cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas: Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

- Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad
 - Objeto: Adquisición de Ayudas Técnicas para stock de PAE.
 - Licitación Pública N°: 11/2023
 -
 - Fecha de apertura:
 - Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) Solicitud de admisión a la Licitación Pública N° 11/23, enumerando la documentación presentada, con firma y aclaración del oferente.
- b) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- c) Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- d) Garantía de oferta: del uno (1%) por ciento del valor cotizado.
- e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso.

- f) Constitución domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- g) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- h) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley (ATP).
- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas deberán adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la sociedad y/o Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- k) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General-1º piso de Casa de Gobierno)
- l) Constancia de Habilitación Municipal
- m) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- n) Constancia inscripción AFIP.
- o) Presentar declaración jurada manifestando no estar comprendido en el punto 4.4 del Anexo I Decreto N° 3566/77-Régimen de Contratación vigente.
- p) Presentación de especificaciones técnicas y características del bien ofrecido (folleto). La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- q) Presentar formulario N° 931 del empleado y cobertura de seguro correspondiente.
- r) Informar número de caja de ahorro y/o cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 7º: Modo de cotizar: Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8º: Forma de pago: El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP, entrega verificada de la unidad, por el responsable del Área solicitante del Instituto Provincial p/inclusión de las Personas con discapacidad.

Artículo 9º: Lugar y plazo de entrega: El bien se entregará en las condiciones establecidas, en la ciudad de Resistencia en el lugar que será comunicado fehacientemente por el Instituto provincial para la inclusión de las personas con discapacidad.

El plazo de entrega: no deberá superar los cuarenta y cinco (45) días a partir de la entrega de la Orden de Compra.

Artículo 10: Flete, seguro y transferencia: A cargo del oferente y a nombre del Instituto Provincial Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH, con cobertura de seguro de responsabilidad civil por treinta (30) días.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta: Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Artículo 12: Garantías:

- a) **Garantía de Oferta:** por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) **Garantía de Adjudicación:** Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo contar con el sellado de ley correspondiente.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Selección de ofertas y preadjudicación: Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, garantías, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 14: Anuncios y preadjudicación: Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación: Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la

hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para el o las partes no resueltas favorablemente.

Artículo 16: Adjudicación: Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de personería: En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley 179-A, que dispone que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

Artículo 18: Consultas: Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto Provincial p/inclusión de las Personas con discapacidad.

Artículo 19: Clausula anticorrupción:

Sera causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Sellado de Ley: Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante: En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones: Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos N^{ros.} 14 y 15 del Decreto N° 3566/77 (tv).

Artículo 23: Interpretación: Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), Decretos N° 692/01 y Ley N° 1058-A, Régimen de Compras y Contratación de la Provincia.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-09-07 11:11:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2455-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/23

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2023-2922-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, solicita la compra de veinte (20) Sillas de Ruedas Reforzadas y treinta y un (31) Sillas de Ruedas Estándar Adulto, por un monto estimado de hasta pesos nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil cien (\$ 9.949.100), destinadas mantener el stock para ayudas técnicas que otorga dicho Instituto;

Que la adquisición de los elementos citados se llevará a cabo mediante el financiamiento de Fuente 11- de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar el llamado a Licitación Pública N° 10/23, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones- ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 10/23 para la compra de veinte (20) Sillas de Ruedas Reforzadas y treinta y un (31) Sillas de Ruedas Estándar Adulto, por un monto estimado de hasta pesos nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil cien (\$ 9.949.100), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, y por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, estará integrada por:

- Lic. Isidro José Lorenzo
- Carla Natalia Guillen
- María Eugenia Manassi.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones, incorporado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Partida 514 del presupuesto de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Programa 11-Atención Integral para las Personas con Discapacidad- Actividad Específica 09- Fuente 11 y según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública N° 10/23, tiene por objeto la compra de veinte (20) Sillas de Ruedas Reforzadas y treinta y uno (31) Sillas de Ruedas Estándar Adulto, con fondos provenientes de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS)-Fuente 11, del programa descentralizado de Ayudas Técnicas para stock, según las siguientes especificaciones:

Especificaciones Técnicas:

– 20 unidades de Sillas Reforzadas:

Silla de ruedas reforzada doble cruceta para más de 120kg con tapizados reforzados de material lavable, apoyabrazos tipo escritorio acolchados, rebatibles, ruedas delanteras poliaire de 20cm reforzadas con rulemanes especiales, ruedas traseras macizas de alta resistencia con aros de autopropulsión, rulemanes de alta resistencia, frenos con traba, con eje desplazado antivuelco q permite la utilización en amputados, apoya pies regulables en altura, desmontables, de plegado lateral y manijas de empuje, ancho de asiento 51 cm. Deberá tener impreso en el respaldo el logo "IPRODICH" y "Chaco Gobierno de todos" en colores.

– 31 unidades de Sillas Estándar Adultos:

Silla de ruedas estándar adulto de acero cromado, ruedas traseras de 60cm con aros de propulsión, frenos de palanca, ruedas delanteras de 20cm con rulemanes reforzados, tapizados lavables. Las sillas deberán estar impresas con logo de "IPRODICH" y "Chaco Gobierno de todos".

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil cien (\$ 9.949.100). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000,00), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura: La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sito en Monteagudo 1640 -Resistencia, el día de de 2023, a las ...:00 horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sito en Monteagudo 1640, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen podrán

acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para la cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad

Objeto: Compra de Sillas de rueda..... Licitación Publica N°: 10/2023..... Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:

- Solicitud de admisión a la Licitación Pública N° 10/23, enumerando la documentación presentada, con firma y aclaración del oferente.
- El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso.
- Constitución Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley (ATP).
- En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la sociedad y/o Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1º Piso de Casa de Gobierno -).
- Constancia de Habilitación Municipal.
- Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- Constancia inscripción AFIP.

- o) Presentar declaración jurada manifestando no estar comprendido en el punto 4.4 del Anexo I Decreto N° 3566/77 – Régimen de Contrataciones vigente.
- p) Informar número de caja de ahorro y/o cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP, entrega verificada de la unidad, por el responsable del Área solicitante del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 9º: Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuada la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Artículo 10: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante, los que serán sin término de validez, garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberán contar con el sellado de ley correspondiente.

Artículo 11: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad del servicio, precio, garantías, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 12: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 13: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para el o las partes no resueltas favorablemente.

Artículo 14: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 15: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

Artículo 16: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 17: Cláusula anticorrupción:

Sera causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 18: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 19: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 20: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 y Ley N° 1058-A.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2456-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: BAJA RETIRO VOLUNTARIO-SR.ARREJIN

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-6472/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona el cese de Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 3852, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ex agente Jorge Daniel Arrejin, DNI N° 8.185.416, el cual fue concedido oportunamente por medio del Decreto N° 666/94, para otorgar el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que conforme al Artículo 3° del Decreto N° 2485/08 se ha declarado de carácter imperativo las jubilaciones de todas las autoridades superiores y agentes encuadrados en los presupuestos legales y reglamentarios, para acogerse a la jubilación bajo régimen de la Ley N° 800-H;

Que previo a la baja para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, deberá procederse a la baja del Retiro Voluntario Móvil del señor Jorge Daniel Arrejin, DNI N° 8.185.416;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 3852, a partir de la fecha del presente Decreto, al ex agente Jorge Daniel Arrejin, DNI N° 8.185.416, el que fuera otorgado por Decreto N° 666/94, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3– Apartado c)–Código 054–Inspector de Obras Civiles-Grupo 12–Puntaje 59–Item 15– Dirección General de Energía–Jurisdicción 23–Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico– Apartado c)-CEIC N° 1020-00-Profesional 3-Grupo 3–Programa 23-Generación y Distribución Energética–Actividad Específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 5- Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos-jurisdicción 23–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2457-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica E20-2023-4116-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H-, a la agente María Alejandra Gómez DNI N° 17.397.579, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada agente, accedió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3210/19;

Que de conformidad con lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiro y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H a partir de la fecha del presente, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3210/19 a la agente María Alejandra Gómez DNI N° 17.397.579, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- Programa 11- Recaudación- Actividad Específica 05- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 13- Dirección Fiscalización Externa- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- en el Programa 12- Eficiencia Recaudatoria- Actividad Específica 01- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 13- Dirección Fiscalización Externa- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que la Administración Tributaria Provincial, a través del área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2458-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-3610-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, por un periodo de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Interior Policía Caminera Planta Verificadora y Policía COM, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente de la Policía Provincial, por un monto aproximado de pesos veintitrés millones cuarenta mil (\$ 23.040.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Administración de la Policía Provincial, informando la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Interior Policía Caminera Planta Verificadora y Policía COM, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente de la Policía Provincial, por un monto aproximado de pesos veintitrés millones cuarenta mil (\$ 23.040.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística de la Policía Provincial.
- División Patrimonio del Departamento de Logística Resistencia.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Programa 13 - Actividad y Obra 1 -jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Interior Policía Caminera Planta Verificadora y Policía COM, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente de la Policía Provincial.

Con las siguientes especificaciones mínimas:

- Deberá contar con espacios suficientes para el funcionamiento de doce (12) o más oficinas, recepción, cocina, dos (2) o más baños completos, amplia cochera para vehículos, con acondicionadores de aire frío/calor todos sus ambientes funcionando perfectamente.
- Preferentemente sobre calle asfaltada.
- Servicios de agua, internet, luz y conexión a red cloacal o sistema estático en buenas condiciones.
- Ubicación: Casco urbano de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos veintitrés millones cuarenta mil (\$ 23.040.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000) en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6to. Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díadede 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última

Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de pliegos.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Se aceptarán sólo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- p) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- q) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de treinta y seis (36) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más de prórroga de acuerdo de partes.

Artículo 9°: Rescisión:

La Policía Provincial, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023.09.06 11:17:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2459-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/23 (SEGUNDO LLAMADO)

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12355-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de insumos para sutura, destinados a la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 45/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 606/23, tramitado por actuación electrónica N° E6-2022-50061-Ae;

Que a través del Decreto N° 1183/23, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 5°, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos noventa y tres millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con diecinueve centavos (\$ 93.979.697,19);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 100/23 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 1183/23, tramitado por la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23,1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 128/23, aconsejó Desestimar a las ofertas N°s. 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s. 2, 11, 12, 14, 15, 16 y 18, por cuestiones técnicas (según informe técnico); 3 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, y 6 de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, ambas en el renglón N° 22, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones mínimas y técnicas (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos (\$ 392.832); 3 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s. 1, 7, 8, 10, 23, 24 y 25, por menor precio; los renglones N°s. 11 y 14, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ciento setenta y seis mil setecientos setenta y seis (\$ 11.176.776); 5 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s. 5, 6 y 9, por menor precio; los renglones N°s. 12, 13 y 15, por menor precio admisible; el renglón N° 22, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones sesenta y un mil quinientos cincuenta con cincuenta y dos centavos (\$ 21.061.550,52); 6 de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, los renglones N°s. 3, 4, 20, 21 y 26, por menor precio; el renglón N° 19, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones novecientos nueve mil novecientos setenta (\$ 8.909.970). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y un mil ciento veintiocho con cincuenta y dos centavos (\$ 41.541.128,52);

Que de acuerdo con lo observado por Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 390/23, es necesario declarar desierto los renglones N°s. 16 y 18, por no presentarse oferta admisible, y el renglón N° 17, por no presentarse oferta alguna;

Que mediante nota presentada, la oferta N° 5 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495- 9, retira su oferta en los renglones N°s. 15 y 22, por los motivos expuestos en la misma;

Que es conveniente, para evitar dilaciones en el proceso licitatorio, declarar fracasados los renglones N°s. 15 y 22, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los

renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado en pesos cincuenta y siete millones trescientos veintiún mil seiscientos treinta y dos con setenta y nueve centavos (\$ 57.321.632,79);

Que en ese contexto, se propicia preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos (\$ 392.832); 3 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s. 1, 7, 8, 10, 23, 24 y 25, por menor precio; los renglones N°s. 11 y 14, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ciento setenta y seis mil setecientos setenta y seis (\$ 11.176.776); 5 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s. 5, 6 y 9, por menor precio; los renglones N°s. 12 y 13, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$ 16.178.486,40); 6 de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, los renglones N°s. 3, 4, 20, 21 y 26, por menor precio; el renglón N° 19, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones novecientos nueve mil novecientos setenta (\$ 8.909.970). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 36.658.064,40);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 309/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 100/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para sutura, destinada a la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses; a las ofertas N°s. 1 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos (\$ 392.832); 3 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s. 1, 7, 8, 10, 23, 24 y 25, por menor precio; los renglones N°s. 11 y 14, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ciento setenta y seis mil setecientos setenta y seis (\$ 11.176.776); 5 de la firma Able SA, CUIT N° 30-71403495-9, los renglones N°s. 5, 6 y 9, por menor precio; los renglones N°s. 12 y 13, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$ 16.178.486,40); 6 de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, los renglones N°s. 3, 4, 20, 21 y 26, por menor precio; el renglón N° 19, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones novecientos nueve mil novecientos setenta (\$ 8.909.970). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 36.658.064,40).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N°s. 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s. 2, 11, 12, 14, 15, 16 y 18, por cuestiones técnicas (según informe técnico); 3 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, y 6 de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT 33-70868187-9, ambas en el renglón N° 22, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones mínimas y técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 16 y 18, por no presentarse oferta admisible, y el renglón N° 17, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 15 y 22, por desistimiento de oferente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado en pesos cincuenta y siete millones

trescientos veintiún mil seiscientos treinta y dos con setenta y nueve centavos (\$ 57.321.632,79).

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0; Biofar SA, CUIT N° 30- 70780073-5; Able SA, CUIT N° 30-71403495-9; y Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23,1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2461-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-15725-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, (Ley objeto cumplido) a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Nelson Tolosa, DNI N° 12.585.540, del Hospital "General Güemes" – J.J. Castelli, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H (Ley objeto cumplido) según Decreto N° 3827/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InssseP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del mismo;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, (Ley objeto cumplido) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Señor Nelson Tolosa, DNI N° 12.585.540, por Decreto N° 3827/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) CEIC 1044-00 -Profesional 10- Grupo 10 - Programa 11 – Atención Hospitalaria - Subprograma 04 – Hospital Castelli – Actividad Específica 02 – Atención Ambulatoria - CUOF 247 - Hospital "General Güemes" – J.J. Castelli – Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, situación de revista que se mantiene actualmente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2462-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-19395-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de Medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer, por un período aproximado de seis (6) meses, a los servicios y dispositivos de Salud Mental, Hospitales y centros de Salud del Primer Nivel de atención de la Provincia, dependientes del ministerio de Salud Pública, donde reciben asistencia y tratamiento usuarios con problemáticas de Salud Mental, por un monto aproximado de pesos ochocientos cincuenta y tres millones ciento tres mil setecientos ochenta y seis con veinte centavos (\$853.103.786,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer, por un período aproximado de seis (6) meses, a los servicios y dispositivos de Salud Mental, Hospitales y centros de Salud del Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del ministerio de Salud Pública, donde reciben asistencia y tratamiento usuarios con problemáticas de Salud Mental, por un monto aproximado de pesos ochocientos cincuenta y tres millones ciento tres mil setecientos ochenta y seis con veinte centavos (\$853.103.786,20), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Diego Collantes. Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública
- Juan Marcelo Núñez. Programación e Insumos Médicos

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer, por un período aproximado de seis (6) meses, a los servicios y dispositivos de Salud Mental, Hospitales y centros de Salud del Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependientes del ministerio de Salud Pública, donde reciben asistencia y tratamiento usuarios con problemáticas de Salud Mental.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochocientos cincuenta y tres millones ciento tres mil setecientos ochenta y seis con veinte centavos (\$853.103.786,20). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de..... 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación -BPF-.
- r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, depósito de logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán

notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SEMESTRAL
1	HALOPERIDOL 10 MG. COMPRIMIDOS	240.000
2	HALOPERIDOL DECANOATO 150 MG AMPOLLA x 3 ml.	18.000
3	HALOPERIDOL 5 MG. AMPOLLAS X 1 ML. - "I.M.-I.V." - "INTRAMUSCULAR-ENDOVENOSO"	75.000
4	RISPERIDONA 3 MG COMPRIMIDOS	372.000
5	RISPERIDONA 25 MG AMPOLLAS.	1.800
6	ARIPIPAZOL 10 MG (COMPRIMIDOS)	151.200
7	LEVOMEPROMAZINA BASE 25 MG. (COMO MALEATO) COMPRIMIDOS	192.000
8	LEVOMEPROMAZINA 25 MG./ ML. AMPOLLAS X 5 ML	100.500
9	CLORPROMAZINA 100 MG COMPRIMIDOS	180.200
10	CLORPROMAZINA BASE (COMO CLORHIDRATO) 50 MG AMP X 2 ML (IV)	64.800
11	CLOTIAPINA (BASE) 40MG. -COMPRIMIDOS-	38.400
12	QUETIAPINA 100 MG COMPRIMIDOS	121.200
13	OLANZAPINA 10 MG COMP	195.000
14	CLOZAPINA 10 MG COMPRIMIDOS.	39.000
15	FLUOXETINA CLORHIDRATO 20 MG.(COMO BASE) COMPRIMIDOS	78.000
16	PAROXETINA CLORHIDRATO 20 MG COMPRIMIDOS.	141.00
17	SERTRALINA CLORHIDRATO 100 MG COMPRIMIDOS	151.800
18	VENLAFAXINA 75 MG COMPRIMIDOS	30.000
19	LAMOTRIGINA 100 MG COMPRIMIDOS	357.000
20	CARBAMAZEPINA 200 MG. COMPRIMIDOS	393.000
21	ACIDO VALPROICO 400 MG. COMPRIMIDOS	408.000
22	OXCARBAZEPINA 300 MG. COMPRIMIDOS	57.060
23	DIAZEPAM 10 MG. COMPRIMIDOS	157.200
24	DIAZEPAM 10 AMPOLLAS X 2 ML	144.000
25	LORAZEPAM 2.5 MG COMPRIMIDOS	216.600
26	LORAZEPAM 4 MG AMPOLLAS X 1 ML.	24.000
27	CLONAZAPEN 2 MG COMPRIMIDOS	372.000

28	BIPERIDENO CLOHIDRATO 2 MG. COMPRIMIDOS	183.000
29	DIFENHIDRAMINA 50 MG. COMPRIMIDOS.	66.360
30	DIFENHIDRAMINA 10 MG. AMPOLLA.	30.000
31	DONEPECILO 10 MG. COMPROMIDOS	9.600
32	MEMANTINE 10 MG. COMPRIMIDOS	9.000
33	COMPLEJO VITAMINICO B COMPROMIDOS	48.000
34	PREGABALINA 75 MG. COMPROMIDOS	84.000
35	ZUCLOPENTIXOL DECANOATO 200 MG. AMPOLLA	5.100
36	COMPLEJO VITAMINICO B AMPOLLAS	5.760

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (disposición habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador ó distribuidor de medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las especialidades medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), nombre comercial, laboratorio, certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan especialidades medicinales con certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposiciones N°s 3185/99, 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las especialidades medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de medicamentos e insumos médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia Del Chaco Ministerio De Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2463-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE FACTURA- CASA MARRODÁN

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-7027-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, solicita la contratación del servicio de alquiler y armado de equipos de sonido, iluminación, pantallas, puesta en escena y mobiliario, en el marco del evento de promoción y entrega de tarjetas del Programa de “Becas Construir Futuro”, creado por Decreto N° 439/23 y su modificatorio N° 1992/23, llevada a cabo el 18 de agosto de 2023 en el Centro Cívico, Social y Cultural (ex Ferichaco) de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, que contó con la presencia de autoridades provinciales, por un monto estimado de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$1.455.000);

Que de acuerdo con las competencias conferidas por la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a través de la Subsecretaría de Planificación Estratégica se encuentra articulando acciones y desarrollando programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible, proponiendo y ejecutando políticas públicas destinadas a incentivar el acceso, permanencia y promoción de los estudiantes chaqueños del nivel universitario y no universitario como fomento a la Educación Superior, con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral, y promover la producción de transformaciones hacia mejores servicios que respondan a las necesidades de la población chaqueña en general;

Que resulta necesario dotar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de las herramientas adecuadas, con el propósito de cubrir las actividades institucionales de la presente gestión de gobierno;

Que de la documentación agregada en la actuación citada en el Visto, surge presupuesto confeccionado por la firma "Casa Marrodán SRL", CUIT N° 33-65385267-9, y por la cual se informa que dicha empresa, domiciliada en calle San Martín N° 132, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, resultó ser la más conveniente, dado que habiéndose consultado a otras empresas del rubro, es la que dispone de los servicios adecuados y pertinentes requeridos para la importancia del mencionado evento, como así también se destaca la eficacia y eficiencia con la cual se desempeña dicha empresa, encontrándose inscripta en los rubros correspondientes del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco y contando además con la documentación necesaria para emitir la facturación correspondiente;

Que la presente medida se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, Inciso m) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en sus Decretos Reglamentarios;

Que han tomado intervención en la presente medida, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y el Servicio Permanente Jurídico-Contable y de Gestión Administrativa, ésta última con Dictamen N° 401/23, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese la contratación directa efectuada por el al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con la firma "Casa Marrodán SRL", CUIT N° 33-65385267-9, por la suma total de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$1.455.000), correspondiente al alquiler y armado de equipos de sonido, iluminación, pantallas, puesta en escena y mobiliario, a los fines de cubrir dicha erogación en el marco del evento de entrega de tarjetas del Programa de "Becas Construir Futuro", llevado cabo el día 18 de agosto de 2023, en el Centro Cívico, Social y Cultural (ex Ferichaco) de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con la presencia de autoridades provinciales, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, a favor de la firma "Casa Marrodán SRL", CUIT N° 33-65385267-9, la suma reconocida y aprobada según lo dispuesto el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2464-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-31529-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de veinte (20) frascos del medicamento oncológico: Brentixumab 50 mg., destinado a cubrir el tratamiento del paciente Kevin Amilek Czumadewski, DNI N° 38.195.009, diagnosticado con Linfoma de Hodgkin en plan de trasplante de Médula Ósea para tres (3) meses de tratamiento, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 140/23, autorizado por Decreto N° 2033/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 142/23, aconsejó reducir las cantidades del renglón N° 1, en 15 unidades (de 20 a 15 unidades) por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 1 en 15 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos dos mil ciento veinticinco (\$ 43.402.125). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta

y tres millones cuatrocientos dos mil ciento veinticinco (\$ 43.402.125);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 399/23, con sugerencia que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 140/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de veinte (20) frascos del medicamento oncológico: Brentixumab 50 mg., destinado a cubrir el tratamiento del paciente Kevin Amilek Czumadewski, DNI N° 38.195.009, diagnosticado con Linfoma de Hodgkin en plan de trasplante de Médula Ósea para tres (3) meses de tratamiento, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 1 en 15 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos dos mil ciento veinticinco (\$ 43.402.125). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos dos mil ciento veinticinco (\$ 43.402.125).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en 5 unidades (de 20 a 15 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 3 -Actividad/Obra 18 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires - 2023.09.06 11:25:24 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2465-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: PRESUPUESTO -FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO CHACO 2023-

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-5234-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la aprobación del presupuesto destinado a la realización de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia, a llevarse a cabo del 31 de agosto al 10 de septiembre del corriente año, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, además, se implementarán sedes réplicas en las localidades de Villa Ángela y Sáenz Peña durante los fines de semana, 2-3 y 9-10 de septiembre de 2023, respectivamente;

Que dicho evento fue declarado de Interés Cultural, a través de la Resolución N° 2827/23, del ICCH;

Que en tal sentido, la Fundación del Libro y la Cultura, organizadora de la citada Feria, solicita un aporte económico para la realización de la misma;

Que además, la Feria del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia, se presenta como un acontecimiento cultural, social y comunitario que promoverá la lectura, la diversidad cultural y el fortalecimiento de la industria del libro y la literatura;

Que mediante una variada programación, la participación activa de librerías y comunidades locales, se busca consolidar el aludido evento como un referente en el calendario cultural chaqueño, impulsando el crecimiento de la cultura y el amor por los libros en toda la región;

Que la FIL Chaco 2023 tiene una importancia cultural, social y comunitaria que por su naturaleza, contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones que nos caracterizan

como pueblo. A su invaluable sentido pedagógico se le agrega también el carácter recreativo, económico y de puesta en valor de nuestras y nuestros autores, investigadores, docentes, periodistas, y trabajadores; como así también se desarrollará mediante una combinación de actividades presenciales y virtuales para garantizar el acceso a la mayor cantidad de personas posible, las actividades presenciales se llevarán a cabo en el predio ferial, mientras que las actividades virtuales se realizarán a través de plataformas digitales, permitiendo la participación de público de otras regiones e incluso de fuera del país. Las sedes réplicas en Villa Ángela y Sáenz Peña ofrecerán una programación adaptada a las particularidades locales y funcionarán como extensiones de la feria principal en Resistencia durante los fines de semanas del 2-3 y 9-10 de septiembre de 2023, respectivamente, buscando descentralizar y federalizar el evento;

Que asimismo, durante toda la Feria se contará con espacios y actividades dedicadas a las infancias, así como también se llevarán a cabo prácticas culturales accesibles organizadas junto a la Red de Accesibilidad Cultural;

Que de este modo, durante once (11) días la FIL Chaco 2023 pondrá en valor las expresiones literarias y artísticas de distintas provincias argentinas, convocando a pensar y a construir en clave intercultural y federal, desde el respeto a nuestras diversidades;

Que la referida Feria motiva el encuentro con autores y autoras, así como también promueve espacios de formación y capacitación tanto para editores como para libreros de la región;

Que en virtud de lo expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Contrato, cuyo modelo forma parte del presente instrumento legal como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) destinado a gastos de preproducción y producción de la misma, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial ambos del Instituto de Cultura del Chaco, sin reparos legales que formular y con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 887/23, sin objeciones y la Fiscalía de Estado, en Dictamen N° 401/23, sin efectuar reparos a la medida;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el presupuesto correspondiente a la realización de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia, a llevarse a cabo del 31 de agosto al 10 de septiembre del corriente año, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, con sedes réplicas en las localidades de Villa Ángela y Sáenz Peña, durante los fines de semana del 2-3 y 9-10 de septiembre de 2023, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 2827/23-ICCH, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes

Artículo 2°: Otórguese a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT N° 30-71685403-1, por la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000) destinado a solventar gastos que demanden, la preproducción y producción de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023-Leer en Democracia", con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Entidad.

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato a suscribirse entre Las Partes de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, cuyo modelo como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal

Artículo 4°: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2° del presente, será solventado con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 5°: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación de la Fundación del Libro y la Cultura son: el señor Rubén Darío Duk, DNI N° 25.812.900, en su calidad de Presidente y la señora Ester Margarita Hrycyna, DNI N.º 24.854.731, en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7°: Dispóngase que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y Ley N°1092-A de Administración Financiera.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Modelo de Contrato
Instituto de Cultura del Chaco – Fundación del Libro y la Cultura**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....días del mes de..... de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illía N° 245, de Resistencia, representado por su Presidente, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT N° 30-71685403-1, Matrícula N° 1380, con domicilio en calle Irigoyen N° 399 de la ciudad de Resistencia-Chaco, representada por el Sr. Rubén Darío Duk, DNI N° 25.812.900, en su calidad de Presidente, en adelante La Fundación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente contrato.

Fundamentos:

Que el Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial, por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación del Libro y la Cultura para llevar adelante la reproducción y producción de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, a llevarse a cabo del 31 de agosto al 10 de septiembre del corriente año, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, y sedes réplicas en las localidades de Villa Ángela y Sáenz Peña, durante los fines de semana del 2-3 y 9-10 de septiembre de 2023, respectivamente.

Que la FIL Chaco 2023, por su naturaleza, contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones que nos caracterizan como pueblo. A su invaluable sentido pedagógico se le agrega también el carácter recreativo, económico y de puesta en valor de nuestras y nuestros autores, investigadores, docentes, periodistas, y trabajadores.

Que dicha edición se desarrollará mediante una combinación de actividades presenciales y virtuales para garantizar el acceso a la mayor cantidad de personas posible, las actividades presenciales se llevarán a cabo en el predio del Domo del Centenario, mientras que las actividades virtuales se realizarán a través de plataformas digitales, permitiendo la participación de público de otras regiones e incluso de fuera del país. Las sedes réplicas en Villa Ángela y Sáenz Peña ofrecerán una programación adaptada a las particularidades locales y funcionarán como extensiones de la Feria principal en Resistencia durante los fines de semanas del 2-3 y 9-10 de septiembre de 2023 respectivamente, buscando descentralizar y federalizar el evento.

Que durante toda la Feria se contará con espacios y actividades dedicadas a las infancias, así como también se llevarán a cabo prácticas culturales accesibles organizadas junto a la Red de Accesibilidad Cultural.

Que además, durante once (11) días la FIL Chaco 2023 pondrá en valor las expresiones literarias y artísticas de distintas provincias argentinas, convocando a pensar y a construir en clave intercultural y federal, desde el respeto a nuestras diversidades.

Que la Feria motiva a el encuentro con autores y autoras, así como también promueve espacios de formación y capacitación tanto para editores como para libreros de la región.

Que por ello, las partes intervinientes en el presente Contrato, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Fundación dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para la reproducción, producción y desarrollo de la FIL Chaco 2023, Leer en Democracia. Además de esto gestionará todo lo necesario para su realización, como ser:

- Alojamientos (panelistas, disertantes, conferencistas y/o invitados en general).
- Catering (desayuno- almuerzo- merienda- cena-agua- infusiones).
- Honorarios en general.
- Cortesía y Homenaje.
- Impresiones (cartelería-lonas-vinilos-papelería, etc).
- Artículos e insumos de librería, electricidad, oficina e informática.
- Diseño, armado y desarmado de Stands.
- Materiales e insumos para montaje de stands y carpas.
- Montaje de Stand y carpas.
- Servicio de Sonido/ luces.
- Alquileres en General.
- Honorarios y producción de contenido comunicacional.
- Honorarios por presentaciones artísticas.
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Artículos de limpieza.
- Traslados en general (pasajes, remises, combustible, etc.).
- Gastos imprevistos/urgentes.
- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del traslado.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT N° 30-71685403-1, un

aporte económico por la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-), contra presentación de factura, destinado a solventar gastos que demanden, la preproducción y producción de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI, pagaderos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Tercera: La Fundación deberá poner a disposición de El Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, dentro de los quince (15) días de finalizado el evento y de conformidad con lo previsto por Resolución N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, las mismas se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda a este Contrato, que las contemple.

Quinta: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, Las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los mencionados ut supra.

En prueba de conformidad, Las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada al comienzo del presente.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.09.07 11:28:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2467-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-27040-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el marco del "Programa complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", se gestiona la adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días aproximadamente, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos tres mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientos cincuenta mil (\$ 3.496.950.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días aproximadamente, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos tres mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientos cincuenta mil (\$ 3.496.950.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres. Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2-Actividad/Obra 4 -jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días aproximadamente, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos tres mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientos cincuenta mil (\$ 3.496.950.000). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de..... de 2023, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.
- q) Presentar muestras en el renglón cotizado

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades En la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Lentejas: Secas en paquete por 400 grs. Se entiende por lenteja a la semilla seca <i>Lens esculenta</i> Monch y sus variedades. Características organolépticas principales son una piel fina y tierna que no se desprende durante el cocinado, con un interior mantecoso y poco astringente suave y cremoso en el paladar, especialmente apreciado por sus propiedades nutricionales rica en proteínas, hierro, y fibra, un alimento necesario en la dieta habitual.	500.000
2	Azúcar común: tipo "A" en paquete x 1 Kg. Se entiende por azúcar al alimento elaborado a partir de la caña de azúcar que no contiene material genéticamente modificado. No contiene gluten u otros alérgenos. Cumple con las normativas del Código Alimentario Argentino.	500.000
3	Harina de maíz: para preparar polenta en envases de 1 kg. Se entiende por polenta al polvo obtenido con la molienda de cereales, libre de gluten, apto para consumo humano, cumpliendo con parámetros de calidad del producto vinculados con la eficiencia del proceso de molienda al que fue sometido.	500.000
4	Harina común de trigo: tipo 000 en paquetes de 1 kg. Se entiende por harina el producto obtenido de la molienda del endosperma del grano de trigo que responda a las exigencias de este. Las harinas tipificadas comercialmente con los calificativos: tres ceros (000)	500.000
5	Arroz: tipo 00000 largo y fino en paquete de 1 kg. Se entiende por arroz entero o largo fino 00000 el grano de <i>Oryza sativa</i> L. descascarado, con pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos.	500.000
6	Aceite de girasol: envase por 900 c.c. de alto oleico, tipo cañuelas natura y/o pureza. Sin sabor ni aroma desagradable y/o rancio. Se entiende por aceite puro de girasol al proceso obtenido a partir de semillas cuidadosamente seleccionadas. Aceite comestible 100% girasol y 0% de grasas trans. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad. Entre sus principales características y beneficios se encuentran: natural y de buen sabor, neutro, rico en vitamina E, fuente de omega 6, ácido esencial que nuestro cuerpo no es capaz de sintetizar 0% grasas trans, 0% colesterol.	500.000
7	Yerba mate: paquete x 1 kg. Se entiende por yerba mate o yerba al producto formado a base de hojas desecadas ligeramente tostadas y desmenuzadas, de <i>Ilex paraguariensis</i> Saint Hilaire (Aquifoliacea), exclusivamente mezcladas o no con fragmentos de ramas secas, jóvenes, peciolo y péndulos florales.	500.000
8	Leche entera en polvo instantánea: 800 grs. Con grasas saturadas no mayor a 12 grs. Por cada 100 grs. del producto caja/envase hermético. Producto obtenido del proceso de secado spray de la leche fluida, con los máximos controles de calidad para el aseguramiento de su inocuidad y conservación de las propiedades nutricionales características del producto.	500.000
9	Bolsas tipo "camiseta" reforzadas: Medida: 50x70 cm aprox. 25/30 micrones	500.000

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.09.07 11:28:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2468-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-3174-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, del fallecido ex agente Belardino Menéndez, DNI N° 13.232.105, como responsable a cargo del Departamento Delegación Misión Nueva Pompeya- jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que el agente Menéndez, fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 132/18 del Instituto de Colonización, a partir del 12 de marzo de 2018 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que por Resolución N° 576/2020 del IC-, se aceptó a partir del 31 de julio de 2020, la renuncia al cargo, como Jefe de Departamento de la Delegación de Nueva Pompeya, presentada por el ex agente Belardino Menéndez;

Que a su vez por Resolución N° 1107/2020 del citado Instituto, se procedió a dar de baja por fallecimiento al ex agente Belardino Menéndez, DNI N° 13.232.105;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría

General de Gobierno, mediante dictamen N° 710/23, prestando su conformidad respecto de la medida contenida;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Presidenta del Instituto de Colonización;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 12 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020; al fallecido ex agente Belardino Menéndez, DNI N° 13.232.105, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento-programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 08- Regional Juan José Castelli- CUOF N° 45- Departamento Delegación Misión nueva Pompeya- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, a la señora Graciela María Cristina Talavera, DNI N° 6.541.205, como única heredera según los autos caratulados: "Menéndez Belardino S/ Sucesorio", Expte. N° 019/21 JJC, en trámite por ante el Juzgado Multifueros VI Cir. Judicial M. N. Pompeya, esposa del fallecido ex agente Belardino Menéndez, DNI N° 13.232.105, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del citado ex agente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5-, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento-programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 08- Regional Juan José Castelli- CUOF N° 45- Departamento Delegación Misión nueva Pompeya- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, quedando a la espera de la cuenta judicial y/u ordenamiento judicial oportunamente, para la acreditación efectiva del monto que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2469-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-19121-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor del agente Mauro Hernán Valinotti, DNI N° 35.030.746, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que el agente involucrado tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del agente Mauro Hernán Valinotti, DNI N° 35.030.746, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Mauro Hernán Valinotti, DNI N° 35.030.746, lo establecido por el presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2471-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL- "PRIMERA BIENAL DE LAS ARTES"

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-4765-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicitó la Declaración de Interés Provincial y la aprobación del presupuesto de la Primera Bienal de las Artes, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 2375/2023 del Instituto de Cultura del Chaco, llevada a cabo del 24 al 26 de agosto de 2023, en el predio del Centro Cívico de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la Fundación Chaco Joven, solicitó un aporte económico destinado a solventar los gastos que demandó la realización de las diferentes etapas, de pre-producción, producción y post-producción de la mencionada actividad cultural;

Que en el mencionado evento, el acceso al público fue libre y gratuito durante los días que duró la programación y se congregaron artistas de todas las disciplinas y sectores de la Cultura, dividida en tres (3) jornadas donde se pudieron exponer distintos proyectos colectivos, para revalorizar el trabajo de aquellos artistas emergentes, otorgándoles el espacio físico y la oportunidad para mostrar su trabajo;

Que resultó necesario suscribir un modelo de Convenio de Colaboración, encuadrado en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de la Primera Bienal de las Artes fue necesario contar con un presupuesto total estimado de pesos veintiocho millones (\$ 28.000.000) destinados a: premios: tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000), pagaderos por el Instituto de Cultura del Chaco; y pesos veinticuatro millones quinientos mil (\$ 24.500.000) destinado a gastos que

demandó la pre-producción, producción y post-producción del mencionado evento; con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 859/23, sin objeciones y la Fiscalía de Estado interviene mediante providencia N° 140/23;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la “**Primera Bienal de las Artes**”, llevada a cabo desde el 24 al 26 de agosto de 2023, en el predio del Centro Cívico de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 2375/2023 del Instituto de Cultura del Chaco, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébase y reconócese el presupuesto de la Primera Bienal de las Artes, por un total estimado de pesos veintiocho millones (\$ 28.000.000,00) que fuera destinado a: Premios: pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000), solventado por el Instituto de Cultura del Chaco y pesos veinticuatro millones quinientos mil (\$ 24.500.000) por gastos que demandó la pre-producción, producción y post-producción del mencionado evento; con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI.

Artículo 3°: Reconócese el otorgamiento a través del Instituto de Cultura del Chaco, de un aporte económico a la Fundación Chaco Joven, CUIT N° 30-71501824-8 , de pesos veinticuatro millones quinientos mil (\$ 24.500.000), contra presentación de factura, con fondos del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI, que fueron destinados a solventar gastos que demandó la pre-producción, producción y post producción de la Primera Bienal de las Artes, en los términos y

condiciones establecidos en el Convenio de Colaboración a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada entidad, cuyo modelo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Apruébase el modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse entre las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente.

Artículo 5º: Establécese que el financiamiento indicado en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto, será solventado con fondos del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI de acuerdo con disponibilidad financiera de la jurisdicción.

Artículo 6º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Chaco Joven serán el señor Jonathan Gabriel Álvarez, DNI N° 35.686.316, en su carácter de Presidente de la Fundación, y el Sr. Marcos Guillermo Juárez, DNI N° 30.626.923, en su carácter de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de las Leyes N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco y 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Convenio de Colaboración
Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación Chaco Joven

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....días del mes de.....de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la Fundación Chaco Joven, con domicilio en calle 140 S/N de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, CUIT N° 30-71501824-8 representada por el Sr. Jonathan Gabriel Álvarez, DNI N° 35.686.316, en su calidad de Presidente, en adelante La Fundación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación Chaco Joven para llevar a cabo conjuntamente la preproducción, producción y post producción de la Primera Bienal de las Artes, llevado a cabo desde del 24 al 26 de agosto de 2023 en el predio del Centro Cívico de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Esta Primera Bienal de las Artes revista la característica de congregar a artistas de todas las disciplinas y sectores de la Cultura en tres (3) jornadas donde podrán exponer distintos proyectos colectivos.

Además, se pretende revalorizar el trabajo de aquellos artistas emergentes otorgándoles el espacio físico y la oportunidad para mostrar su trabajo, donde el acceso al público será libre y gratuito durante los días que dure la programación.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Fundación dispuso y garantizó los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la Primera Bienal de las Artes; además de ello, gestionó todo lo necesario para la realización de la misma como ser:

- Alquiler en general.
- Logística.

- Armado y desarmado de stand.
- Pago de honorarios en general (disertantes, artistas, etc)
- Alojamientos.
- Comidas de disertantes y participantes.
- Gastos de traslados en general (combustibles, pasajes, etc)
- Registro fílmico y fotográfico de la Bienal.
- Publicidad en Gral. en medios de comunicación y redes sociales.
- Alquileres varios (sonido, iluminación, mobiliarios).
- Toda gestión administrativa necesaria antes, durante y posterior a la bienal.

Segunda: Para la solventar lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Fundación Chaco Joven, CUIT N° 30-71501824-8, un aporte económico por la suma total de pesos veinticuatro millones quinientos mil (24.500.000) contra presentación de factura, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI-, destinados a solventar gastos que demanden la pre-producción, producción y post-producción de la Primera Bienal de las Artes, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.

Tercera: La Fundación deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos a los quince (15) días de culminado el evento, de conformidad con lo previsto por Resoluciones N°s 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2472-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Agosto de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5078/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Alberto Guasti, CUIL N° 20-08185967-2, domiciliado en Los Pioneros Lote 555, de la localidad de General José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Angélica Mabel Cuevas, CUIL N° 27-14037791-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Juan Alberto Guasti, CUIL N° 20-08185967-2, domiciliado en Los Pioneros Lote 555, de la localidad de General José de San Martín, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Angélica Mabel Cuevas, CUIL N° 27-14037791-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco